



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 42

MAYO 03, 2022

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa.
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Dip. Martín Zepeda Hernández.
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

Vicepresidentes


Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

Secretarias

Dip. María Elida Castelán Mondragón
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. Juana Bonilla Jaime

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA
Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1 | 42 | Mayo 03, 2022

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.	6
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.	11
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII DEL ARTÍCULO 10 Y IX DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, (DAR SEGUIMIENTO DE ADOLESCENTES QUE EGRESEN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO LA MAYORÍA DE EDAD), PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	20
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 89, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD QUE DENTRO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS SE BRINDE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	33
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, (INCLUIR EN LOS PRINCIPIOS DE EJES Y RECTORES LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA), PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	39

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7.62 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7.68; SE ADICIONA LA FRACCIÓN I, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7.68 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7.71 BIS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; A FIN DE QUE LOS AGENTES DE TRÁNSITO ESTATALES O MUNICIPALES O LA AUTORIDAD QUE SOLICITARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIAY DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO PARA SOLICITARLO O VULNERE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS, ASUMIRÁN EL COSTO DEL SERVICIO ANTE EL CONCESIONARIO DERIVADO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA CUAL CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES PARA EMITIR LA MISMA, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA O EN SU CASO RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVA BARBERENA MALDONADO, NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 46
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 17 TER Y 17 QUATER A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, (INSTITUIR UN FIDEICOMISOS PARA PERSONAS FÍSICAS CON CAPACIDAD DE EJERCICIO O JURÍDICO COLECTIVAS JUVENILES QUE PRESENTEN PROYECTOS DE BENEFICIO A LA SOCIEDAD, CON PARTICIPACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO), PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 58
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 307 BIS Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 307 TER, 307 QUATER Y 307 QUINQUIES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (TIPIFICAR EL DELITO DE FRAUDE FAMILIAR), PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 64
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN AL TÍTULO TERCERO MODALIDADES DE LA VIOLENCIA, EL CAPÍTULO V QUATER DENOMINADO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL Y LOS ARTÍCULOS 27 OCTIES, 27 NONIES Y EL 27 DECIES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA. 73
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, INFORME A ESTA LEGISLATURA SI EL CUERPO DE SEGURIDAD AUXILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO (CUSAEM) PERTENECE A LA ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL Y DE QUIÉN DEPENDE DIRECTAMENTE Y EN SU CASO INDICAR LA FECHA DE CREACIÓN CON EL ACTA CONSTITUTIVA; ASIMISMO, SE EXHORTA AL CUERPO DE SEGURIDAD AUXILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO (CUSAEM), PARA QUE INFORME Y ENTREGUE A ESTA LEGISLATURA, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES COPIA DE LOS MANUALES U ORDENAMIENTOS BAJO LOS CUALES ESTÁ REGULADA SU ACTIVIDAD, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 90

- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y FACULTADES, GARANTICEN A TRAVÉS DE SUS BANDOS MUNICIPALES QUE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES MEXIQUENSES PUEDAN TRANSITAR EN LA VÍA PÚBLICA CON LIBERTAD Y SEGURIDAD, TODA VEZ QUE EL PRIMER CONTACTO DE LA CIUDADANÍA ES LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y SIENDO EL MEDIO PARA CANALIZACIÓN, VELE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO PENAL EN EL ARTÍCULO 269 BIS PÁRRAFO TERCERO EN MATERIA DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO CALLEJERO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 101
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN PLENO EJERCICIO DE SU LIBRE AUTONOMÍA, DIFUNDAN ENTRE SUS SERVIDORES PÚBLICOS LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE DECLARACIÓN FISCAL, DURANTE EL MES DE ABRIL; ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES O POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES, DURANTE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2022, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 112
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE SEGURIDAD, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), A FIN DE ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN OFRECER A LOS CUERPOS DE POLICÍA ESTATAL, DE VIGILANCIA Y DE CUSTODIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, OPCIONES DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA AJUSTADAS A SUS NECESIDADES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 119
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ESTADO DE MÉXICO, PARA GENERAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ADOPCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 5 AÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 129
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y LAS AUTORIDADES DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE GENEREN CAMPAÑAS DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OBESIDAD Y SOBRE PESO INFANTIL EN EL ESTADO, PERO CON UNA PERSPECTIVA DE INCLUSIÓN A LOS MENORES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 134
- POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL 30 DE ABRIL DÍA DEL NIÑO EN MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA. 140
- ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA MESA DIRECTIVA DEL CUARTO MES DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES. 147

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Edith Marisol Mercado Torres hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIII del artículo 10 y IX del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 1° de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, (Dar seguimiento de adolescentes que egresen de los centros de asistencia social en virtud de haber cumplido la mayoría de edad), presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XXVI del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89, ambos de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad que dentro de los programas educativos se brinde educación y capacitación en materia de protección civil, presentada por la propia diputada y diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, (Incluir en los principios de ejes y rectores la perspectiva de género y el derecho a una vida libre de violencia), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción V del artículo 7.62 y la fracción II del artículo 7.68; se adiciona la fracción I, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 7.68 y se adiciona el artículo 7.71 Bis al Código Administrativo del Estado de México; a fin de que los agentes de tránsito estatales o municipales o la autoridad que solicitare la prestación del servicio auxiliar de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos y que no cumpla con los requisitos de forma y fondo para solicitarlo o vulnere los derechos de los usuarios, asumirán el costo del servicio ante el concesionario derivado del recurso de inconformidad ante la autoridad competente, la cual contará con un plazo no mayor a 15 días hábiles para emitir la misma, posterior a la presentación de la queja o en su caso resolución emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada María Élica Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quater a la Ley de la Juventud del Estado de México, (Instituir un fideicomiso para personas físicas con capacidad de ejercicio o jurídico colectivas juveniles que presenten proyectos de beneficio a la sociedad, con participación en el sector público), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 307 Bis y se adicionan los artículos 307 Ter, 307 Quater y 307 Quinquies del Código Penal del Estado de México, (Tipificar el delito de fraude familiar), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adicionan al Título Tercero modalidades de la violencia, el Capítulo V Quater denominado de la Violencia de Género Digital y los artículos 27 Octies, 27 Nonies y el 27 Decies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para llevar a cabo su estudio y dictamen.

10.- El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría General de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, informe a esta legislatura si el Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM) pertenece a la estructura gubernamental y de quién depende directamente y en su caso indicar la fecha de creación con el acta constitutiva; asimismo, se exhorta al Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), para que informe y entregue a esta Legislatura, en un plazo de 10 días naturales copia de los manuales u ordenamientos bajo los cuales está regulada su actividad, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, garanticen a través de sus Bandos Municipales que las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses puedan transitar en la vía pública con libertad y seguridad, toda vez que el primer contacto de la ciudadanía es la autoridad municipal y siendo el medio para canalización, vele la aplicación de las sanciones estipuladas en el Código Penal en el artículo 269 Bis párrafo tercero en materia de acoso y hostigamiento callejero, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- El diputado Jaime Cervantes Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y en pleno ejercicio de su libre autonomía, difundan entre sus servidores públicos la obligación de presentación de Constancia de Declaración Fiscal, durante el mes de abril; así como la obligación de presentar ante las instancias correspondientes la Declaración de situación Patrimonial, Declaración de Intereses o posible Conflicto de Intereses, durante el mes de mayo del año 2022, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que respetuosamente se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Finanzas y de Seguridad, ambas del Gobierno del Estado de México, para que, en ejercicio de sus atribuciones y respectivas competencias, suscriban convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), a fin de establecer mecanismos que permitan ofrecer a los cuerpos de policía estatal, de vigilancia y de custodia de los establecimientos penitenciarios, opciones de financiamiento para la adquisición de vivienda ajustadas a sus necesidades, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estado de México, para generar una campaña de información, sensibilización y promoción de adopción de niños y niñas mayores de 5 años y adolescentes, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por la que se exhorta a la Secretaría de Salud y las autoridades de los 125 municipios del Estado de México, para que generen campañas de detección, atención y seguimiento de la obesidad y sobre peso infantil en el Estado, pero con una perspectiva de inclusión a los menores, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- Uso de la palabra por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del 30 de abril Día del Niño en México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

Se registra lo expresado.

17.- La Secretaría distribuye las cédulas de votación, para llevar a cabo la Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

Una vez realizado el cómputo de los votos, la Presidencia declara como Vicepresidentes, a los diputados Braulio Antonio Álvarez Jasso y María de los Ángeles Dávila Vargas; y como Secretarias, a las diputadas María Élica Castelán Mondragón, Ma. Trinidad Franco Arpero y Juana Bonilla Jaime.

La Presidencia informa que en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se hace la convocatoria correspondiente, precisando que la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 12 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, podrá ser discutida y votada en alguna de las próximas sesiones de acuerdo con los trabajos de las Comisiones Legislativas y se hace extensiva esta convocatoria para las diversas iniciativas de reforma y adición constitucional que se encuentran en estudio en las comisiones legislativas, para que cuando se determine conveniente, sean discutidas y votadas por este Pleno Legislativo.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Grupo Parlamentario de morena, diputados Elba Aldana Duarte, Azucena Cisneros Coss, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Daniel Andrés Sibaja González y Faustino de la Cruz Pérez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos al Código Penal del Estado de México, se solicitará la opinión al jurídico de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tema en materia de robo y sustracción de agua de la infraestructura hidráulica del Estado de México y de los municipios, jueves 28 de abril 16 horas, Salón Narciso Bassols en modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos, reunión de trabajo.

-Grupo Parlamentario de morena, diputados Nazario Gutiérrez Martínez, Adrián Manuel Galicia Salceda, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Edgar Armando Olvera Higuera, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se contará con la presencia del Titular de la Secretaría de Movilidad, Maestro Luis Gilberto Limón Chávez; iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, jueves 28 de abril, 17:30 horas, Salón Narciso Bassols en modalidad mixta, Comisiones Legislativas Comunicaciones y Transportes, Planeación y Gasto Público, y Finanzas Públicas, reunión de trabajo.

-Grupo parlamentario de morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de trabajo con la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para llevar a cabo una audiencia legal, respecto del procedimiento para la solución del diferendo limítrofe entre los municipios de Ecatepec de Morelos y Acolman,

donde también pudieran haberse involucrado los municipios de Tecámac y Apaxco, viernes 20 de abril, 13 horas, Salón morena, modalidad presencial, reunión a petición de la Presidente de la Comisión.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

18.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con diez minutos del día de la fecha y cita para el día martes tres de mayo del año en curso, a las doce horas.

SECRETARIAS

SILVIA BARBERENA MALDONADO

VIRIDIANA FUENTES CRUZ

MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LXI” Legislatura por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio desarrollado quienes integramos la comisión legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto propone la modificación de diversas disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, esencialmente, para actualizar su texto, en concordancia con la nueva función de “Gestión Integral de Riesgo”, adecuando el marco jurídico para incrementar las fortalezas y capacidades de las autoridades gubernamentales ante situaciones de emergencia, riesgo, siniestro o desastre, con la implementación de acciones de identificación, análisis, evaluación, control y reducción de riesgos, para favorecer políticas públicas, estrategias, procedimientos integrados en el desarrollo sostenible que permitan combatir los factores de contaminación, la deforestación y la pérdida de ecosistemas, así como el crecimiento de las zonas urbanas en asentamientos riesgosos.

De igual forma, integra como parte del Sistema Estatal de Protección Civil, al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración del gobierno.

Las diputadas y los diputados de la comisión legislativa destacamos que la iniciativa de decreto se inscribe en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Territorial “Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente”, que establece que, el Sistema Estatal de Protección Civil, trabajará de manera conjunta con los Gobiernos Municipales y los sectores público, privado y social, para efectuar las acciones coordinadas de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a la protección y salvaguarda de las personas y sus bienes, la infraestructura básica, el equipamiento urbano y el medio ambiente, contra los peligros y riesgos que se presenten ante la incidencia de un fenómeno perturbador, tareas fundamentales para la seguridad y bienestar de las y los mexiquenses.

Reconocemos que la iniciativa de decreto forma parte de las acciones de revisión y actualización de la legislación estatal para favorecer su sintonía con la realidad social del Estado de México y garantizar con ello su utilidad y eficacia.

Resaltamos que la actualización legislativa adquiere mayor relevancia cuando tiene que ver con una materia trascendente como lo es la protección civil y la gestión integral de riesgo, vinculada con la vida e integridad de la población de nuestra Entidad.

Encontramos que la vigorización de la normativa en tan importante materia ha sido concordante con la Ley General de Protección Civil y así, en su momento, se incorporaron modificaciones reglamentarias para ampliar la denominación de la “Coordinación General de Protección Civil”, para quedar como “Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, en armonía con la legislación general.

En este contexto, estimamos pertinente la propuesta legislativa y advertimos que robustece la legislación del Estado de México, de manera sustancial, por lo que, hace a la función de “Gestión Integral del Riesgo”.

Es necesario, como se plantea en la iniciativa incrementar las fortalezas y capacidades de las autoridades gubernamentales ante la presencia de una situación de emergencia, de riesgo, siniestro o desastre.

Así, se proveerán acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, para realizar políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al desarrollo sostenible, con el objeto de combatir los factores de la contaminación, la deforestación y pérdida de ecosistemas, así como el crecimiento de las zonas urbanas en asentamientos riesgosos, que ocasionan que las barreras naturales que existan contra fenómenos naturales, se vean afectadas y sus efectos no puedan ser disminuidos, como lo señala la iniciativa.

Por otra parte, resulta acertado integrar como parte del Sistema Estatal de Protección Civil, al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, como se propone en la iniciativa de decreto.

En efecto, apreciamos que una de las principales problemáticas de riesgo en la entidad, es el manejo inadecuado de los artefactos pirotécnicos, la falta de innovación y desarrollo tecnológico que ponen en riesgo la seguridad de quienes los fabrican y quienes hacen uso de ellos, y por lo tanto, es necesario legislar sobre el particular y asegurar la participación del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia en el Sistema Estatal de Protección Civil.

Con motivo del estudio particular del cuerpo normativo de la iniciativa de decreto determinamos incorporar diversas adecuaciones y en tal sentido, conformamos un Proyecto de Decreto enriquecido con las propuestas de diputadas y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios y que estamos seguros concurren a los propósitos que persiguen la propuesta legislativa.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se reforme la denominación del Libro Sexto, el artículo 6.1, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del segundo párrafo del artículo 6.3, el artículo 6.4, la fracción V del artículo 6.6, las fracciones XIX y XXIV del artículo 6.7, las fracciones III y IV del artículo 6.11, el primer párrafo del artículo 6.15, la fracción IV del artículo 6.16, el primer párrafo del artículo 6.18, los artículos 6.19 Quater, 6.19 Quinquies, 6.19 Sexies y 6.19 Septimus, el primer y tercer párrafos del artículo 6.23, la denominación del Título Quinto, el artículo 6.24, el primer párrafo del artículo 6.25, el artículo 6.30, el primer párrafo del artículo 6.31, los artículos 6.32 y 6.33, el primer párrafo del artículo 6.36, el inciso a) de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 6.37, y se adicionen las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI al segundo párrafo del artículo 6.3, la fracción V Bis al artículo 6.6, la fracción XI Bis al artículo 6.7, el artículo 6.8 Bis, las fracciones V, VI y VII al artículo 6.11 del Código Administrativo del Estado de México.

De igual forma, en que se disponga en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios, respectivamente, que: las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, y documentación a la Coordinación General de Protección Civil se entenderán hechas a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo; y que atendiendo a la fracción X, del artículo 6.7 y al artículo 6.8 Bis, del presente Código, para otorgar el reconocimiento al que se hace referencia, el Ejecutivo Estatal establecerá en el Reglamento, las bases y lineamientos a los que se sujetarán los aspirantes a recibir dicho premio, debiendo considerar para tal efecto una convocatoria pública.

Para las legisladoras y los legisladores del Estado de México debe ser prioritario contar con una legislación actualizada que garantice la prevención y la respuesta oportuna ante los riesgos derivados de la naturaleza o de la acción humana. Por ello, es prioritario contar con un basamento jurídico estatal que, en lo posible contribuya a evitar y reducir riesgos y, a la vez, permita sustentar políticas públicas y estrategias para responder ante la adversidad y, en su caso, revertir efectos y en este sentido, es viable la iniciativa de decreto pues participa de estos propósitos, buscando el perfeccionamiento de la normativa estatal.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, conforme lo expuesto en el presente Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para la aprobación de la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**PRESIDENTA****DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES****SECRETARIO****PROSECRETARIO****DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ****DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ****MIEMBROS****DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ****DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES****DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ****DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ****DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO****DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS****DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ****DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Libro Sexto, el artículo 6.1, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del segundo párrafo del artículo 6.3, el artículo 6.4, la fracción V del artículo 6.6, las fracciones XIX y XXIV del artículo 6.7, las fracciones III y IV del artículo 6.11, el primer párrafo del artículo 6.15, la fracción IV del artículo 6.16, el primer párrafo del artículo 6.18, los artículos 6.19 Quater, 6.19 Quinquies, 6.19 Sexies y 6.19 Septimus, el primer y tercer párrafo del artículo 6.23, la denominación del Título Quinto, el artículo 6.24, el primer párrafo del artículo 6.25, el artículo 6.30, el primer párrafo del artículo 6.31, los artículos 6.32 y 6.33, el primer párrafo del artículo 6.36, el inciso a) de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 6.37, y se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI al segundo párrafo del artículo 6.3, la fracción V Bis al artículo 6.6, la fracción XI Bis al artículo 6.7, el artículo 6.8 Bis, las fracciones V, VI y VII al artículo 6.11 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**LIBRO SEXTO
De la Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo**

Artículo 6.1.- Este Libro tiene por objeto regular las acciones de protección civil y gestión integral del riesgo en el Estado de México.

Artículo 6.3.- ...

...

I. Amenaza: Al suceso natural o antrópico que puede desencadenar una situación de emergencia o desastre que involucre afectaciones directas o indirecta, pudiendo ser individuales, múltiples o concatenadas en el tiempo, y sus efectos espaciales de escala local, regional, nacional e internacional, que puede ocasionar muertes, lesiones u otros efectos en la salud, daños a los bienes, disrupciones sociales y económicas o daños ambientales;

II. Continuidad de Operaciones: Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar incorporada a un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;

III. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

IV. Emergencia: A la Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

V. Gestión Integral de Riesgos: Al conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

VI. Hospital Seguro: Al establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;

VII. Identificación de Riesgos: A reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;

VIII. Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos: A los programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el Gobierno Federal para apoyar a las instancias públicas federales y entidades federativas, en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural;

IX. Instrumentos de administración y transferencia de riesgos: A los programas o mecanismos financieros tales como esquemas de aseguramiento, que permiten a las entidades públicas de los diversos órdenes de gobierno, compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales;

X. Mitigación: A toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XI. Peligro: A la probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

XII. Preparación: A las actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

XIII. Programas Internos y Específicos de Protección Civil: A los instrumentos de planeación que identifican y permiten prevenir situaciones de riesgo, ante el posible impacto de fenómenos perturbadores, dentro y en el entorno inmediato de un inmueble, instalación móvil o semifija, mediante la aplicación de medidas de prevención, auxilio y recuperación;

XIV. Reducción de Riesgos: A la intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alerta temprana;

XV. Resiliencia: A la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y fortaleciendo las medidas de reducción de riesgos, y

XVI. Riesgo: A los daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

Artículo 6.4.- Son autoridades en materia de protección civil, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y, los ayuntamientos con las atribuciones que les otorga este Libro.

Artículo 6.6.- ...

I. a IV. ...

V. La persona titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México;

V Bis. La persona titular del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

VI. a VIII. ...

...

Artículo 6.7.- ...

I. a XI. ...

XI Bis. Analizar e incorporar al Atlas de Riesgo del Estado de México la información de las entidades económicas con actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de los artículos pirotécnicos, que el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia proporcione a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;

XII. a XVIII.

XIX. Establecer, operar y/o enlazarse con redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con el sector público y privado, en el que se consideren los efectos del cambio climático;

XX. a XXIII. ...

XXIV. Suscribir convenios de coordinación para implementar políticas, lineamientos y acciones entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y alcaldías de la Ciudad de México, en uso de las atribuciones conferidas en la fracción I de éste mismo artículo;

XXV. y XXVI. ...

Artículo 6.8 Bis.- El Estado reconocerá anualmente, mediante la entrega del Premio Estatal de Protección Civil, a las personas físicas, en lo individual o colectivo, o a las personas jurídicas colectivas, así como a los grupos voluntarios constituidos conforme a este Código, por sus acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o antrópicos que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, cuando se destaquen por su labor altruista en el auxilio a la población ante la eventualidad de un desastre, así como por su dedicación y empeño en la promoción de la cultura de la protección civil y la gestión integral del riesgo respaldada con una comprobada trayectoria en la materia.

El Premio Estatal de Protección Civil estará a cargo de un Jurado Calificador cuya integración y funcionamiento, así como las características, categorías, modalidades, criterios de calificación y requisitos para su entrega, estarán previstas en las disposiciones reglamentarias del presente Libro.

El Premio Estatal de Protección Civil se entregará el 19 de septiembre de cada año, preferentemente.

Artículo 6.11.- ...

I. y II. ...

III. Las personas titulares de las Secretarías y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal que designe el Presidente del Consejo Estatal de acuerdo con sus atribuciones;

IV. El Coordinador General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;

V. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Legislatura del Estado de México;

VI. Las personas titulares de las Presidencias Municipales de los ayuntamientos del Estado de México, que invite o designe el Presidente del Consejo Estatal, y

VII. Investigadores, expertos técnicos y científicos de diversas áreas de protección civil que invite o designe el Presidente del Consejo Estatal.

...

...

Artículo 6.15.- Son grupos voluntarios las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuenten con registro de la Secretaría General de Gobierno, expedido por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

...

Artículo 6.16.- ...

I. a III. ...

IV. Registrar y refrendar anualmente el inventario de bienes y equipo para la prestación del servicio, así como, el registro de sus miembros;

V. a XI. ...

...

Artículo 6.18.- Las unidades internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de

auxilio, se presentarán para su registro ante la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

...

Artículo 6.19 Quater.- El Gobierno del Estado de México instalará por sí o a través de personas físicas o jurídicas colectivas validadas por la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil, Sistemas de Alerta Temprana incluidos al Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, debiendo hacerlo en puntos estratégicos y de afluencia masiva de personas, con el fin de prevenir a la población en caso de un sismo.

Artículo 6.19 Quinquies.- Todos los inmuebles de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo a través de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales, municipales y del sector público federal asentados en el Estado de México, deberán contar con un equipo de alerta temprana audible y visible, que reciba de manera inicial la señal oficial del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano y emita el sonido oficialmente reconocido, en las áreas geográficas donde dicho sistema tenga cobertura.

Artículo 6.19 Sexies.- Las escuelas, hospitales, empresas, industrias, centros religiosos, establecimientos mercantiles o de servicios con concentración masiva de personas, unidades multifamiliares, condominios y todos aquellos generadores de mediano y alto riesgo, deberán instalar un equipo de alerta temprana que reciba entre otras, la señal oficial del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano y emita el sonido oficialmente reconocido, en las áreas geográficas donde dicho sistema tenga cobertura.

Artículo 6.19 Septimus.- La Secretaría General de Gobierno en coordinación con los ayuntamientos, desde el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de lo que establezca el Reglamento de la materia, deberán supervisar que los inmuebles cuya falla estructural constituye un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, tales como: hospitales, terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, de telecomunicaciones, y depósitos de sustancias flamables, cuenten con un equipo de alerta temprana que reciba la señal oficial del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano y emita el sonido oficialmente reconocido.

Artículo 6.23.- En los edificios públicos, escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, centros de espectáculos o diversiones, en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal, así como, aquellos lugares donde se fabrique, use, venda, transporte, almacene y exhiba artículos pirotécnicos deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes. La asistencia de las autoridades en materia de protección civil no condicionará el cumplimiento, registro y resultado del simulacro.

...

Lo dispuesto en este artículo se hará en términos de la reglamentación de este Libro y de las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

TÍTULO QUINTO

De las evaluaciones, autorizaciones, registros y dictámenes

Artículo 6.24.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo emitirá la evaluación técnica de impacto en materia de protección civil, en los casos previstos en el artículo 5.35 de este Código, conforme a las disposiciones de carácter técnico en materia de protección civil que sean aplicables al tipo de construcción y uso que se le dé a la edificación, en términos de los reglamentos del Libro Quinto y Sexto de este Código.

Una vez concluidas las construcciones derivadas del uso del suelo a que se refiere el párrafo anterior, para el inicio de las operaciones se requerirá la autorización de la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 6.25.- Requieren autorización de protección civil de la Secretaría General de Gobierno las actividades que pudieran generar fenómenos perturbadores, quien la emitirá a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

...

Artículo 6.30.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo organizará y desarrollará el Sistema Estatal de Información de Protección Civil, con el objeto de obtener, generar y procesar la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades en materia de protección civil, a fin de integrar el Registro Estatal de Protección Civil.

Las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como los grupos voluntarios, deberán proporcionar a la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, los informes a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 6.31.- La Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, establecerá el Registro Estatal de Protección Civil, quien verificará y vigilará su correcto funcionamiento, en el que se inscribirá de manera sistematizada la información a que se refiere el artículo anterior.

...

Artículo 6.32.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, tratándose de generadores de mediano y alto riesgo.

Artículo 6.33.- En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y los municipios, dictarán de inmediato las medidas de seguridad conducentes a efecto de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Secretario General de Gobierno, informará de manera inmediata al Titular del Ejecutivo, las medidas de seguridad que fueron aplicadas.

Artículo 6.36.- Las infracciones a las disposiciones de este Libro y su reglamentación serán sancionadas por la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y los municipios, en su caso, con:

I. a V. ...

...

Artículo 6.37.- ...

I. ...

a) No cuente con registro de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, estando obligado a obtenerlo;

b) ...

II. ...

a) No cuente con la evaluación técnica de impacto en materia de protección civil que sustente la evaluación de impacto estatal estando obligado a tenerla;

b) y c) ...

III. a VI. ...

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, y documentación a la Coordinación General de Protección Civil se entenderán hechas a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Atendiendo a la fracción X, del artículo 6.7 y al artículo 6.8 Bis, del presente Código, para otorgar el reconocimiento al que se hace referencia, el Ejecutivo Estatal establecerá en el Reglamento, las bases y lineamientos a los que se sujetarán los aspirantes a recibir dicho premio, debiendo considerar para tal efecto una convocatoria pública.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México a 26 de abril de 2022

**DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E

Diputada María del Carmen De la Rosa Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIII del artículo 10 y IX del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 1 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México, la reforma constitucional de junio de 2011 reconoció que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por México, y estableció la obligación de todas las autoridades de los diversos niveles de gobierno, de promoverlos,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

respetarlos, protegerlos y garantizarlos. La reforma creó un cambio profundo en el sistema jurídico nacional, pues colocó al desarrollo individual y colectivo de las personas como el fin último del Estado Democrático de Derecho, cuya consecución requiere que los poderes públicos sometan su actuación al principio esencial de la dignidad humana¹.

A partir de la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en diciembre de 2014 (LGDNNA), se ha transformado el enfoque a través del cual debemos reconocer, proteger y promover los derechos de la niñez y adolescencia en México. Esto es así, porque dicho ordenamiento legal pone de manifiesto el reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades en sus tres órdenes de gobierno deben realizar acciones encaminadas a la protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera especial a quienes se encuentran privados de cuidado parental o familiar ya que requieren de servicios integrales y multidisciplinarios dirigidos no sólo al reconocimiento de derechos sino también a la restitución de los mismos a través de una atención que propicie su desarrollo y autonomía en los centros de asistencia social en los que se encuentran.²

¹Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/IE-ninas-ninos-adolescentes-centros-albergues.pdf> , consultado el 16 de marzo de 2022.

²Secretaría de Salud. Recuperado de:

[file:///C:/Users/PRODESK/Downloads/Modelo tipo de atención y protección integral de centros de asistencia social para niñas niños y adolescentes.pdf](file:///C:/Users/PRODESK/Downloads/Modelo%20tipo%20de%20atenci%C3%B3n%20y%20protecci%C3%B3n%20integral%20de%20centros%20de%20asistencia%20social%20para%20ni%C3%B1as%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes.pdf) , consultado el 16 de marzo de 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

La legislación estatal en la materia, reconocen a las personas menores de edad como sujetos plenos de derechos, y consagra la obligación del Estado, la comunidad y las familias de asegurar que todas las medidas, programas, políticas públicas, decisiones y estrategias tendientes a lograr su desarrollo integral, se diseñen y ejecuten con perspectiva de derechos; estas deben de ser con enfoque diferenciado que atienda las características particulares de los diversos grupos que conforman la niñez y adolescencia, y teniendo como consideración primordial su interés superior.

En 2015, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística con la colaboración de los Sistemas Nacional y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto de Desarrollo Social y otras instituciones, dio a conocer el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS),³ con la finalidad de generar información estadística sobre la población usuaria de instituciones que proporcionan servicios de cuidado temporal o permanente, el personal con que cuentan, las características de los inmuebles que ocupan, y los servicios que prestan.

El censo estimó que alrededor de 33,118 niñas, niños y adolescentes se encontraban bajo la protección de 875 casas hogar, albergues, refugios y otras modalidades de cuidado institucional, públicos y privados en todo el país, e incluyó otros datos relevantes tales como su distribución por entidad federativa, sexo, edad, escolaridad y tipo de centros en que habitaban.

³ Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS) 2015. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/217/datafile/F6/V698>, consultado el 16 de marzo de 2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

En sus resultados, el INEGI estimó que en septiembre de 2015 había 33,118 niñas, niños y adolescentes menores de 17 años en centros de asistencia social (CAS) y albergues públicos y privados, 51% hombres y 49% mujeres. Las cinco entidades federativas con mayor población albergada fueron: Baja California 4,124, Jalisco 2,955, Ciudad de México 2,922, Chihuahua 2,137 y Estado de México 1,650.

Por lo que hace a la edad de los residentes de CAS, el mayor porcentaje corresponde a quienes tienen entre 6 y 14 años (59.4%), seguidos por los de 15 a 17 años (24.8%), y los de 0 a 5 años (15.8%).

Respecto al número de centros y albergues en la República Mexicana, se identificó un total de 875 que atienden a población menor de 18 años, de los cuales 385 proporcionan simultáneamente, servicios de alojamiento a personas mayores de edad. Sobre el financiamiento que sostiene su operación, 431 albergues y centros reportaron funcionar con recursos privados y públicos, 376 sólo con recursos privados, y 68 exclusivamente con recursos públicos.

Para los jóvenes mexicanos cumplir dieciocho años es una fecha simbólica, que marca el inicio de mayores libertades, pero también de responsabilidades. Sin embargo, al estar al resguardo de un centro de asistencia social, cumplir la mayoría de edad se traduce en la etapa en la que se deja de tener un techo donde vivir, comida, acceso a la educación lo cual empeora cuando no se tiene a nadie a quién recurrir. En ese escenario, cumplir 18 años deja de ser un sueño y se convierte en una angustia.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Desafortunadamente en México existe falta de información y estadísticas gubernamentales que rindan cuentas sobre la situación de los jóvenes egresados de los Centros de Asistencia Social (CAS), albergues o casas hogares. Aunado a ello, la mayoría de los CAS no cuentan con programas de egreso que contribuyan a la autonomía gradual y vida independiente.⁴

Cuando un joven debe egresar del sistema de protección tiene dos opciones: vivir en la calle, porque no cuenta con una red de apoyo o regresar al hogar del que fueron separados cuando eran niños (al que no quiere volver, ya que por alguna razón fue separado de su familia).

Queda claro que estamos enfrentando una grave problemática; ya que al salir de las casas hogares, los jóvenes egresados cuentan con precarias herramientas, insuficiente apoyo y escaso acompañamiento para iniciar su vida independiente.

Un joven egresado del sistema de protección debería de tener los mismos derechos que un joven que cuenta con cuidados parentales y que ha decidido iniciar su vida independiente, sin embargo, eso, aún no es una realidad, porque los jóvenes egresados deben enfrentarse a un sistema desigual con rezagos estructurales en materia de educación, salud y empleo, aunado a las pocas oportunidades para adquirir y comenzar su vida profesional.

Cuando una niña, un niño o un adolescente pierde el cuidado de sus padres y ningún miembro de su familia extensa quiere o puede hacerse cargo de él, automáticamente el Estado asume la responsabilidad de cuidarlo, protegerlo y

⁴ <https://www.aldeasinfantiles.org.mx/noticias/columna-sos/juventud-desprotegida>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

guiarlo, garantizando así su sano desarrollo en centros de protección como orfanatos, albergues, casas hogares y familias de acogida, pero al entrar a ese proceso surge la duda; si realmente se restablecen los derechos de las niñas, niños y adolescentes de forma integral, cuando su derecho a vivir en familia ya lo ha perdido. La incertidumbre radica en lo que sucederá cuando la niña o el niño cumpla la mayoría de edad y deba abandonar el Centro de Asistencia Social donde ha crecido y enfrente el mundo sin ningún tipo de apoyo.

Desafortunadamente, el camino de aquellos jóvenes estará llenos de infortunios:

- Habrá perdido su derecho a la educación, a los 18 años apenas están por concluir sus estudios en el nivel medio superior y él no podrá considerar la posibilidad de estudiar una carrera universitaria, sin el apoyo de alguien.
- No podrá tener acceso a un empleo digno, porque no contará con las habilidades y herramientas necesarias para desarrollar su vida profesional.
- Es muy probable que tampoco tenga un lugar donde vivir y si llegase a tener la posibilidad de arrendar un espacio, le solicitarán un aval.
- No tendrá una red de apoyo a la que pueda recurrir en momentos de necesidad, porque no cuenta con un núcleo familiar que le brinde apoyo moral y económico.

En ese sentido, el artículo 25 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es miembro, establece la obligación de los Estados parte a reconocer el derecho de las niñas, niños y adolescentes que han sido internados en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Lo anterior debe acompañarse de la planificación a través de un proyecto, realizado en conjunto con las y los adolescentes y el personal de los Centros de Asistencia, en el que se determinen los pasos a seguir para preparar al joven para el egreso del Centro de Asistencia Social donde se encuentre con el objetivo de alcanzar una vida independiente digna que facilite integración social.

Por ello, es importante que el gobierno cree y apoye políticas públicas que garanticen que el egreso de un joven sea paulatino, permitiéndole desarrollar habilidades para su desarrollo, garantizando su derecho a la educación, proporcionándole habilidades para encontrar un empleo digno y acceso a servicios de salud y vivienda.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PROPONENTE**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma la fracción XIII del artículo 10 y la fracción IX del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley se entenderán como servicios en materia de asistencia social:

I a XII...

XIII. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas, **con atención especial para adolescentes que, por mayoría de edad, egresen de centros de asistencia social, a fin de garantizar su integración a la sociedad económicamente activa e independiente.**

XIV...

XV...

Artículo 12.- ...

I a VIII...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IX. Establecer y llevar a cabo programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los beneficiarios de esta Ley, **y el seguimiento de adolescentes que egresen de los centros de asistencia social en virtud de haber cumplido la mayoría de edad;**

X....

SEGUNDO. Se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 1 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. ...

II. ...

IV. La preparación y seguimiento de la integración social de adolescentes que egresen de Centros de Asistencia Social, en virtud de haber cumplido la mayoría de edad.

V...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TRANSITORIOS.

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. – Notifíquese a las autoridades correspondientes.

TERCERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los --- días del mes de --- del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

13



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de abril de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Enrique Vargas del Villar y quienes se suscriben, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XXVI del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89, ambos de la Ley de Educación del Estado de México con la finalidad que dentro de los programas educativos se brinde educación y capacitación en materia de protección civil**, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

Con esta iniciativa se busca promover y fomentar entre la comunidad docente, estudiantil y el público en general del Estado Libre y Soberano de México el fortalecimiento de la cultura de protección civil mediante la práctica de acciones preventivas ante cualquier tipo de siniestros derivados de los diversos fenómenos naturales, así como el acercamiento de las autoridades a la población mediante la celebración de exposiciones, ferias, conferencias y exposiciones en la materia.

En este trabajo parlamentario, se propone que la protección civil, se considere una materia, ya que, de esta manera, se podrán salvar muchas vidas en caso de un desastre natural.

Este trabajo legislativo se plantea al tenor de la siguiente

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Exposición de Motivos

La Protección de los Civiles es una responsabilidad que el Estado Mexicano que en todos sus niveles de gobierno debe tener como una preocupación primordial.

Por la ubicación geográfica de nuestro país y nuestra entidad, así como las características propias de la región, nos encontramos en un constante riesgo, y desgraciadamente cuando se presentan los fenómenos de desastres naturales, la población civil sufre de las terribles consecuencias, que van desde pérdidas materiales hasta la pérdida de la vida.

Una catástrofe natural, se define como la interrupción brusca de la vida cotidiana, en la que hay pérdidas humanas y materiales, por ello es de vital importancia inculcar una cultura de protección civil.

En este trabajo parlamentario se plantea realizar acciones de forma coordinada entre las autoridades estatales y municipales dirigidas al fortalecimiento de una cultura de protección civil.

Cada día estamos expuestos a sismos, inundaciones, desgajamiento en cerros, principalmente en zonas de alta vulnerabilidad, lo que eleva la importancia de generar planes de trabajo conjuntos entre los gobiernos municipales, el gobierno estatal y la coordinación efectiva con las autoridades federales en la materia. La protección civil es una actividad que encarna un servicio activo del Estado con una visión de protección en colaboración con actores humanitarios y respetando los principios humanitarios de las políticas públicas y cumpliendo el objetivo de profesionalizar al personal de protección civil.

Es fundamental eficientar la aplicación de recursos para emergencias y las acciones preventivas para reducir peligros y no sólo conformarse con ser reactivos ante las contingencias.

Estamos convencidos como Grupo Parlamentario que hay que prepararse para enfrentar todos los fenómenos naturales y en virtud de la naturaleza de la amenaza contra los civiles, las autoridades deben llevar a cabo diversas actividades de carácter educativo y de socialización, incluida la colaboración las comunidades afectadas por un fenómeno natural, así, realizando estas capacitaciones de manera preventiva se podrá proporcionar protección física y la formación de un entorno de protección de manera más efectiva.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Este esquema propuesto privilegia el diálogo de los expertos con la población en los programas educativos y permitirá la participación de la población en actividades de capacitación, promoción, acuerdos, las comunicaciones con el gobierno y la pronta atención de los efectos de un desastre natural, cumpliendo con la responsabilidad de proteger a los civiles.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la protección civil debe considerarse como un derecho humano¹, sin colores ni partidos, con una bandera blanca anteponiendo el bien común y por lo tanto, resulta de gran importancia inculcar una cultura de protección civil por todos los medios posibles.

Si como legisladoras y legisladores responsables brindamos las herramientas para poder llevar a cabo actividades que apoyen la formación de un entorno de protección que aumenta la seguridad y protege a los civiles, no solamente generamos una mayor calidad de vida, sino que se salvarán muchas vidas.

Con la propuesta presentada en este trabajo parlamentario, se garantiza que las preocupaciones relativas a la protección de la población se integren adecuadamente para desarrollar, actualizar y evaluar con regularidad los conocimientos de docentes, comunidad estudiantil y de la población civil; de este modo, establece las estructuras de coordinación y el desarrollo de una estrategia efectiva en caso de un desastre natural.

El desarrollo de mecanismos, incluidos los sistemas de alerta temprana, las redes de alerta comunitarias, los acuerdos de enlace comunitarios, la información pública y los sistemas de comunicación en el que, por medio de ferias y ciclos de conferencias, serán asimilados por la población de una manera más ágil con el esquema planteado.

Al presentarse un desastre natural en la actualidad, muchas veces se genera bajo las más duras condiciones y en terrenos difíciles, con recursos limitados, y en situaciones en las que los afectados carecen de capacitación para saber cómo reaccionar, por ello esta propuesta busca generar los canales para difundir y enseñar conceptos que permitan reaccionar a las autoridades y a la población.

Se debe considerar que la naturaleza es dinámica y cambia a cada momento, y prácticamente la única variable que está en nuestras manos, es la capacitación y la adecuada difusión de información.

La población local capacitada, que comparte información fundamental con las autoridades y coopera con los planes de protección sin duda marca una profunda

¹ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Sintesis-Proteccion-civil-DH.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

diferencia. Por ello invitamos a todos los demás Grupos Parlamentarios a sumarse a este noble objetivo.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO _____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único. - Se adiciona un párrafo a la fracción XXVI del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89, ambos de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

Fracciones I a la XXV...

Fracción XXVI.- ...

Se realizarán evaluaciones periódicas en esta materia dentro de las materias de los planes educativos, y se celebrarán en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales ferias, ciclos de conferencias y exposiciones científicas, artísticas y educativas con la finalidad de contar con adecuada capacitación y cultura en materia de protección civil para la población. Dentro de estas actividades también se realizará una profesionalización del personal de los municipios y del gobierno del Estado Libre y Soberano de México para generar una adecuada profesionalización en la materia.

Artículo 89.- ...

...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

La Secretaría celebrará los convenios y acuerdos necesarios para que dentro de los programas educativos se brinde educación y capacitación en materia de protección civil y así dar cumplimiento a lo contenido en la fracción XXVI del artículo 17 de esta Ley.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

Segundo. Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PRESENTANTES

DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Bibliografía consultada:

- Aguirre, B. (2005), "Cuba's disaster management model: should it be emulated?", in International Journal of Mass Emergencies and Disasters, vol. 23, no. 3, pp. 55–71.
- Alcántara, I. (2000), "Landslides: ¿Deslizamientos o movimientos del terreno? Definición, clasificaciones y terminología?", Investigaciones Geográficas, Boletín, núm. 41, Instituto de Geografía, UNAM, pp. 7–25
- Alexander, D. (2000), Confronting catastrophe. New perspectives on natural disasters, Oxford University Press, Oxford.
- BID (2006), Natural disasters, Background Papers, marzo, Banco Interamericano de Desarrollo [http://www.iadb.org/NEWS/detail.cfm?lenguaje=Spanish&id=2887]
- Bermúdez, M. (1994), "Vulnerabilidad social y organización ante los desastres naturales en Costa Rica", en Lavell, A. (comp.), Viviendo en riesgo. Comunidades vulnerables y prevención de desastres en América Latina, La RED–FLACSO– CEPREDENAC, Bogotá.
- Blaikie, P., T. Cannon, I. Davis and B. Wisner (1994), At risk. Natural hazards, people's vulnerability and disasters, Routledge, New York
- Bosque, J., A. Ortega y V. M. Rodríguez (2005), "Cartografía de riesgos naturales en América Central con datos obtenidos desde Internet", Doc. Anál. Geogr., no. 45, pp. 41–70. [Links]
- Garza, M. A. (2001), "Breve historia de la Protección Civil en México", en Garza, M. y D. Rodríguez (coords.), Los desastres en México. Una perspectiva multidisciplinaria, México, Universidad Iberoamericana, UNAM.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

6



Toluca de Lerdo, México a 28 de abril de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acoso escolar significa intimidación y/o abuso. De manera genérica, podemos definir el acoso escolar como el uso de la violencia, tanto física como psicológica, por parte del agresor o agresores con el beneplácito de otros, hacia una víctima, creando en esta entre otras, una sensación de indefensión y de aislamiento social, todo ello en el entorno escolar, se trata, por tanto, de un abuso de poder, del agresor hacia la víctima, consiguiendo en esta intimidación y sumisión.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

En las escuelas siempre han existido los niños que se han caracterizado por mostrar un comportamiento conductual antisocial que los lleva de alguna manera a cometer actos de molestia que acarrea como consecuencia a convertir a quienes son flanco de esas conductas en víctimas.

La población estudiantil en los niveles básicos, se ha visto severamente afectada por el llamado acoso escolar (bullying), y en los últimos años se ha incrementado de manera significativa al grado tal de convertirse en un grave problema de convivencia en las escuelas y avanza de manera ágil a convertirse en un severo problema de seguridad pública y de salud pública.

Hoy este fenómeno es conceptualizado como distintas situaciones de intimidación, acoso, abuso, hostigamiento y victimización que ocurre reiteradamente entre escolares.

También es identificado como una forma característica y extrema de violencia escolar, una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros. O bien, es conocido como cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

En México, 18 millones 782 mil alumnos de primaria y secundaria son víctimas de bullying, de acuerdo con un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Niñas, niños y adolescentes son agresores o víctimas de acoso escolar o bullying en los distintos niveles educativos, que se manifiesta con agresiones psicológicas, verbales o físicas, de una persona o un grupo de personas hacia una en particular.

Las consecuencias del acoso pueden variar en cada persona, pudiendo ser más o menos graves, pero nunca deben subestimarse o no darles importancia.

La persona que sufre de constante acoso escolar o bullying, presenta:

- Baja autoestima y confianza en sí mismo y en quienes lo rodean
- Estrés
- Aislamiento de los compañeros de clase
- Falta de concentración y bajo rendimiento escolar
- Miedo de asistir a clases, que se refleja en inasistencias constantes

Las consecuencias más severas que se pueden presentar, son:

- Depresión
- Autolesiones
- Ansiedad
- Atentar contra su vida.

En este sentido, y después de una pandemia que confinó a los estudiantes por más de 2 años, el equilibrio emocional de muchos sufrió importantes estragos, tal como lo documenta la encuesta nacional de estudiantes, en donde más del 49% de los mismos se sentía inseguro luego de no tener relación directa con sus compañeros.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

En el Estado de México, con base en el reporte nacional de acoso y bullying escolar, hasta el año 2019 se habían documentado más de 2 mil 827 casos de acoso, de los cuales 33 tuvieron desenlaces fatales, la entidad es una de las pioneras en tener un ordenamiento específico en la materia, con la Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, misma que define una serie de criterios y procesos para atender de manera oportuna e integral el acoso escolar.

Aún con la misma, las cifras no son alentadoras pues los últimos años, y precedidos por el argumento anterior referente a los estragos emocionales que la pandemia causó en muchas familias, la situación según los especialistas podría agravarse más, pues en muchas familias los resultados del covid-19 fueron devastadores cercenándolas y por consiguiente generando una gran afectación dentro de los estudiantes, quienes podrían desarrollar conductas atípicas en los salones que pueden caer en acoso y bullying.

Si bien la Ley establece los elementos necesarios para atender y prevenir, las circunstancias actuales se han modificado, y desde su expedición en el año 2018, no ha sufrido reforma alguna, pero con base en los planteamientos anteriores resulta necesario conceptualizar los nuevos patrones e incidencias que se presentan en la actualidad pospandemia.

De esta manera se propone adicionar 2 enfoques dentro de los ejes y principios rectores de la misma, los cuales se centran en **la perspectiva de género y una vida libre de violencia.**

La perspectiva de género, tomando en cuenta que el acoso contiene mecanismos en los cuales se establece la superioridad por parte del sector masculino, de igual manera se pretende el fortalecimiento del



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

poder de gestión, participación y decisión de las mujeres, puesto que en ocasiones el acoso se da al no poder controlar las decisiones y acciones de la mismas.

Una vida libre de violencia, pues en sintonía con la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes mediante la cual se establece que tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, en todos los ámbitos en los cuales se desenvuelven, y uno justamente es el sector educativo, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. De esta manera es necesaria la inclusión de los terminos señalados para tener un enfoque de integralidad.

Por otro lado, se busca considerar dentro de las modalidades de acoso escolar, la que hace referencia **al bloqueo y exclusión social**, pues a nivel mundial, y otros ordenamientos del mismo carácter a nivel nacional la reconocen, tal es el caso de Zacatecas, Nuevo León, Sinaloa y Veracruz. Dicho modo de violencia, es de las más recurrentes, por lo tanto es de suma importancia que se reconozca y sea considerada para establecer las acciones necesarias para su oportuna detección y atención.

Por lo antes mencionado, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis y de ser condiserada, su aprobación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE**

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NO:
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XIII y XIV del Artículo 2 y la fracción VII del Artículo 12 a la Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Los principios y ejes rectores de esta Ley, son:

I al XII.....

XIII. Perspectiva de género;

XIV. Una vida libre de violencia.

Artículo 12. Las modalidades en términos de esta Ley en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:

I a la VI.....

VII. Bloqueo y Exclusión Social: Acción encaminada al miembro de la comunidad escolar con la finalidad de ser apartado, rechazado y aislado de la convivencia escolar, así como la recepción de amenazas de este tipo de manera directa y constante por razones discriminatorias.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las autoridades correspondientes deberán de adecuar y actualizar los documentos y protocolos existentes en la materia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México, a __ de Abril de 2022.

**DIPUTADA MONICA ANGELICA ALVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la que suscribe **Diputada Silvia Barberena Maldonado**; integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Se reforma la fracción V del artículo 7.62 y la fracción II del artículo 7.68; se adiciona la fracción I, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 7.68 y se adiciona el artículo 7.71 bis al Código Administrativo del Estado de México; a fin de que los agentes de tránsito estatales o municipales o la autoridad que solicitare la prestación del servicio auxiliar de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos y que no cumpla con los requisitos de forma y fondo para solicitarlo o vulnere los derechos de los usuarios, asumirán el costo del servicio ante el concesionario derivado del recurso de inconformidad ante la autoridad competente, la cual contará con un plazo no mayor a 15 días hábiles para emitir la misma, posterior a la presentación de la queja o en su caso**



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

resolución emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos inmersos en una nueva realidad en donde el Gobierno Federal fija una agenda objetiva y frontal que es la lucha contra la corrupción y en la cual el Partido del Trabajo es un aliado de esta causa para ver a un México mejor.

A lo largo del tiempo hemos sido testigos de cómo la corrupción se había estandarizado y normalizado en el ejercicio gubernamental de todos los niveles de gobierno, en donde ser parte de ella era algo común y en el Estado de México este problema no es ajeno a una realidad lejana.

De acuerdo con el Índice de Percepción de Corrupción, realizado por Transparencia Internacional, México pasó de ocupar la posición 130 en el año 2019 a la posición 124 en el año 2020; subiendo seis lugares en el ranking del IPC y mejorando dos puntos en la calificación, al pasar de tener una calificación de 29 puntos en el año 2019 a 31 puntos en 2020, en una escala de 0 a 100, en la que 0 es igual al nivel más alto de corrupción; esto entre 180 países evaluados.¹

¹ https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2022/01/CPI2021_Report_ES-web.pdf



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Sin embargo en las entidades Federativas la situación es diferente, con información de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 a cargo del INEGI, en las entidades de Durango, Ciudad de México, Estado de México y Quintana Roo la probabilidad de que las personas sean víctimas de corrupción fue casi tres veces superior a la probabilidad de ser víctima en Tamaulipas, Baja California Sur, Colima o Zacatecas; en contraste los estados de Querétaro, Chihuahua y Tabasco los niveles de corrupción presentaron mayor disminución.²

Para el caso particular del Estado de México en año 2015 la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCIG) que muestra el índice de las víctimas de corrupción en al menos uno de los trámites por entidad federativa; indica que para el año 2015 este índice era de 15.9% , mientras que para el año 2019 se incrementó en 4.8% para terminar en 20.7%; lo que se traduce en que las experiencias de corrupción de las personas y las empresas fueron más frecuentes en el Estado de México, cuando se tuvo contacto con alguna autoridad de seguridad pública, tránsito o de justicia, ya sea por cometer algunas faltas a la moral o administrativas o alguna infracción para denunciar la ocurrencia de un delito o para denunciar algún delito.

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Corrupcion2021.pdf



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Esto nos hace llegar a la conclusión, que la corrupción en nuestra entidad de manera lamentable, está extendida a muchos sectores, principalmente en el gubernamental; en diversas áreas y órdenes del mismo y para muestra de ello es lo que sucede en con los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos.

En términos generales, con información extra oficial se cuenta que un aproximado de 95% de los prestadores de servicios de grúas y corralones carecen de permisos vigentes y en su caso concesiones; las cuales operan al amparo de algunas lagunas jurídicas existentes en del Código Administrativo del Estado de México y que en su oportunidad lo hemos mencionado en esta tribuna, no dudando que en un futuro no muy lejano se dé tramite a estas en los trabajos de comisiones legislativas en favor de los habitantes de nuestra entidad.

Y hago mención a una cifra extraoficial, puesto que en mi carácter de ciudadana antes que mi condición de legisladora, nos hemos dado a la tarea de ingresar a la página de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y al dar click al apartado de “Grúas y Depósitos” se observa en primera instancia que no se cuenta con algún padrón o listado de los depósitos de vehículos en el Estado de México; lo que deja en un total estado de indefensión a los ciudadanos que tienen la mala fortuna de



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

terminar en un corralón, al no saber a dónde se llevan su vehículo considerado como patrimonio familiar o capital de trabajo.

La información que contiene el apartado en mención es el “Tabulador de depósito de vehículos guarda y custodia en jurisdicción estatal” que nos indica solamente el tipo de vehículo y cuál es la cuota por día o fracción, la cual carece de información que indique el fundamento jurídico para el cobro de estas tarifas.

Conforme a lo mencionado es claro que no se cuenta con tarifas desglosadas por tipo de servicio y transparentes; lo que deja en una decisión discrecional el cobro de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos.

Y como también se ha mencionado con anterioridad en esta tribuna la clara falta al numeral 5 del artículo 7.52 del Código Administrativo del Estado de México, que menciona lo siguiente:

“Establecer un número telefónico gratuito que funcione las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año al servicio de la ciudadanía, así como, una página web enlazada a la Secretaría de Movilidad, en la que se publicarán de manera inmediata los datos del vehículo que se encuentre bajo su resguardo y un par de fotografías que acredite el estado en que lo recibieron.”



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En ese sentido, es de manifestarse que hay mucho trabajo que realizar desde esta soberanía; sin embargo, lo mencionado anteriormente corresponde a la revisión de concesiones; ¿Pero qué pasa con el tema de atención a los usuarios de este servicio?

Es de dominio público y de acuerdo con versiones de algunos policías estatales y municipales, con frecuencia generan convenios con las empresas de grúas, con lo que “se reparten los recursos por el arrastre, salvamento y, en su caso, almacenaje de los vehículos siniestrados o implicados en alguna violación a la normatividad” y en ciertos casos, los autos que las grúas de algunos municipios arrastran, no son ingresados a un corralón, sino estacionados o abandonados en la vía pública, sin ningún tipo de resguardo ni seguridad para sus propietarios; hasta que se logren pagar la tarifa para su devolución.

Aunado a los diferentes criterios e instituciones que intervienen para solicitar estos servicios; puesto que la intervención de una grúa en un hecho de tránsito o delictivo en la actualidad puede hacerlo la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Seguridad Pública estatal y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; pero en la mayoría de los casos con un común denominador: “El Agente de Tránsito” ya sea del orden estatal o municipal.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En ese sentido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, existen 9 causas vigentes para remitir a un depósito algún automóvil, motocicleta, camión o tracto camión y una vez remitido el vehículo al depósito correspondiente, los agentes deberán informar de inmediato a las autoridades, procediendo a sellar el vehículo para garantizar su conservación y la guarda de los objetos que en éste se encuentren.

Sin embargo en la mayoría de los casos, esto no procede al tenor de lo enunciado en el reglamento en mención y esto nos lleva a la falta de la aplicación de los Lineamientos para la Detención de Vehículos Levantamiento y Cobro de Infracciones de Tránsito en el Estado de México, Por Parte de los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; siendo ellos, en algunos incidentes el primer vínculo para el inicio de la cadena de corrupción a la que se enfrentará el ciudadano.

Lo anterior lo justificamos con ejemplos que se dan en la práctica de situaciones como son:

1. Cuando no se justifique la necesidad de requerir el servicio de grúa y el agente de tránsito lo solicita; teniendo el usuario la posibilidad de ingresar el vehículo.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

2. Cuando una Grúa realice el arrastre en la misma unidad de dos vehículos e implemente el cobro, como si el servicio fuera realizado en dos unidades de la empresa.

Entre otras prácticas nada transparentes; en ese sentido, sirva también la presente iniciativa para exhortar a la Secretaria de Seguridad del Estado de México a eliminar estas acciones, revisando de manera integral el Reglamento de Tránsito del Estado de México y adecuándolo a las necesidades de los ciudadanos del Estado de México; buscando esquemas jurídicos claros y precisos que lo alejen de posibles actos de corrupción.

En el grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos del lado de los habitantes del Estado de México y con la presente iniciativa se pretende modificar diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de que los agentes de tránsito estatales o municipales o la autoridad que solicitare la prestación del servicio auxiliar de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos y que no cumpla con los requisitos de forma y fondo para solicitarlo o vulnere los derechos de los usuarios, asumirán el costo del servicio ante el concesionario derivado del recurso de inconformidad ante la autoridad competente, la cual contará con un plazo no mayor a 15 días hábiles para emitir la misma, posterior a la presentación de la



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

queja o en su caso resolución emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; por lo anteriormente expuesto presento a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se reforma la fracción V del artículo 7.62 y la fracción II del artículo 7.68; se adiciona la fracción I, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 7.68 y se adiciona el artículo 7.71 bis al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.62.- ...

I. a IV. ...

V. El nombre, cargo del servidor público e institución a la que está adscrito que pone el vehículo a disposición y el motivo de retención, conforme a lo establecido en el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

VI a VIII. ...



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 7.68.- ...

I. Motivo de la prestación del servicio.

II. El nombre, cargo del servidor público e institución a la que está adscrito o la persona que realiza la entrega material del vehículo;

III. ...

IV. ...

V. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

f) ...

VI.;

VII.;

VIII.;

IX.;

X.

Artículo 7.71 bis. La autoridad que solicitare la prestación del servicio a que se refiera el capítulo cuarto y quinto del Título Quinto del presente código y que no cumpla con los requisitos de forma y fondo para solicitarlo o vulnere los derechos de los usuarios, asumirá el costo del servicio ante el concesionario derivado de la resolución del recurso de inconformidad ante la autoridad competente, la cual contará con un plazo no mayor a 15 días hábiles para emitir la misma, posterior a la presentación de la queja o en su caso resolución emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad y Movilidad del Estado de México, contarán con un plazo de 45 días hábiles a la publicación del presente decreto, para la adecuación de sus Reglamentos, Lineamientos y Protocolos internos para dar cumplimiento al presente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de __ del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Grupo Parlamentario Partido del Trabajo



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 abril de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quater a la Ley de la Juventud del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los datos nunca mienten o cuando menos siempre sirven para tener un contexto de lo que se vivió, vive o espera para un tiempo determinado, y es que de acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹, se precisa que:

Para el año 2030, habrá 2 mil millones de jóvenes en todo el mundo en busca de oportunidades para un futuro prometedor.

En particular, nuestros jóvenes mexiquenses representan una población de más de 5 millones setecientos mil, es decir el 25% de la población que reside en el Estado de México,

¹Se encuentra disponible en: <https://www.unicef.org/es/unicef-y-los-jovenes>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

esto de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)². Con las cifras referidas, consideramos necesario emprender acciones legislativas que permitan amortiguar y animar a nuestros jóvenes, más cuando han sufrido los efectos negativos de la pandemia del Covid-19, y es que de acuerdo la Oficina Regional del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para América Latina y el Caribe³, se reportó que:

Entre las y los participantes (8.444 adolescentes y jóvenes), 27% reportó sentir ansiedad y 15% depresión en los últimos siete días. Para el 30%, la principal razón que influye en sus emociones actuales es la situación económica.

El dato es completamente cierto, ya que la situación económica de la juventud depende mayormente de allegarse de recursos, mediante la búsqueda de empleos, que cada vez son más escasos y difíciles de acceder a ellos. Adicional a la preocupación o aquejo económico que sufre la juventud, se mantienen otras áreas alarmantes para los jóvenes y fueron bien documentadas en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes⁴, siendo:

Las diez esferas prioritarias identificadas por la comunidad internacional son la educación, el empleo, la malnutrición y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso indebido de drogas, la delincuencia juvenil y las actividades recreativas, las niñas y las jóvenes y la participación plena y eficaz de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones.

² Se encuentra disponible en:

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/default.aspx?tema=me&e=15>

³ Se encuentra disponible en:

<https://www.unicef.org/lac/el-impacto-del-covid-19-en-la-salud-mental-de-adolescentes-y-j%C3%B3venes#:~:text=Un%20reciente%20sondeo%20realizado%20por,de%20Latinoam%C3%A9rica%20y%20el%20Caribe.&text=El%20sondeo%20r%C3%A1pido%20amplific%C3%B3%20las,y%20territorios%20de%20la%20regi%C3%B3n.>

⁴ Se encuentra disponible en:

<https://www.un.org/esa/socdev/documents/youth/publications/wpay2010SP.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En nuestra entidad federativa, contamos con la Ley de la Juventud del Estado de México⁵, la cual en su artículo segundo dice:

Por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en el Estado de México; así como, implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su atención integral.

Es notorio que es letra muerta o una lista de buenos deseos, ya que el fin por el cual fue creado el andamiaje jurídico en comento, no ha cumplido del todo su encomienda legal ni social. Basta con dato dilucidado por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)⁶ de noviembre del 2020, que determino lo siguiente: del total de personas desocupadas en el Estado de México, 41 por ciento tiene de 20 a 29 años.

Es visible e innegable que, para garantizar el acceso al catálogo de derechos (civiles, políticos, sociales, económicos, culturales) de la juventud, es necesario tener cubierto el derecho a un empleo digno, situación que con la referencia antes mencionada no se logra.

Por parte de los jóvenes, consiente de ellos el Gobierno Federal, mediante un programa estelar denominado “jóvenes construyendo el futuro”⁷, que en su página oficial se describe como:

Un programa que vincula a personas de entre 18 y 29 años de edad, que no estudian y no trabajan, con empresas, talleres, instituciones o negocios donde desarrollan o fortalecen hábitos laborales y competencias técnicas para incrementar sus posibilidades de empleabilidad a futuro.

⁵ Se encuentra disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig152.pdf>

⁶ Se encuentra disponible en: <https://adnoticias.mx/la-juventud-el-sector-mas-afectado-por-el-desempleo-en-edomex/>

⁷ Se encuentra disponible en: <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Durante la capacitación, hasta por un año, los jóvenes reciben un apoyo mensual de \$5,258.13 y un seguro médico contra enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo.

Es notorio que la política pública federal, ayuda en gran medida a obtener experiencia laboral en favor de nuestra juventud. Lo que no es del todo visible es porque instituir acciones gubernamentales temporales y que habrán de reformularse en el mejor de los casos, y en el peor, desaparecer.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), propone el presente trabajo legislativo para que se constituyan fideicomisos o fondos en favor de proyectos juveniles que tenga impacto social. En razón de que sabemos de la creatividad, inteligencia, innovación y emprendimiento con el que cuenta la juventud mexiquense, es necesario constituir dichos respaldos financieros. Ha quedado demostrado en la presente iniciativa, el objeto (alentar la innovación de jóvenes), la utilidad (mayor participación juvenil) y la oportunidad (aprovechar el talento de la juventud en favor de la sociedad).

En razón de las consideraciones vertidas de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer un. En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan los artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quater de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis. - El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto, constituirá fideicomisos o fondos para personas físicas con capacidad de ejercicio o jurídico colectivas juveniles, que presenten proyectos de beneficio para la sociedad, con la participación del sector público, social y privado, con la finalidad de promover una cultura de emprendimiento.

Artículo 17 Ter. - Los fideicomisos o fondos podrán recibir aportaciones a través de transferencias en dinero o en especie de entes públicos y privados, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 17 Quater. - Los donativos a los fideicomisos o fondos que gestionen las autoridades estatales, serán deducibles de impuestos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. El titular del Poder Ejecutivo, para salvaguardar el cumplimiento del presente Decreto. Tendrá la obligación de expedir las reglas de operación en un plazo de 60 días hábiles, así como destinar los recursos financieros suficientes para los fideicomisos o fondos para la plena operatividad de los instrumentos financieros en cuestión.

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 307 BIS Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 307 TER, 307 QUATER Y 307 QUINQUIES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito de fraude familiar existe en el Estado de México a partir de la publicación del decreto número 69 con fecha de 14 de marzo de 2016, por el cual se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, así como disposiciones al Código de Procedimientos Penales estatal.

Con base en lo establecido en dicha reforma, el fraude familiar se tipificó a través de la adición del capítulo IV Bis denominado “Fraude familiar” al Título Cuarto “Delitos contra el patrimonio” del Código Penal, capítulo que consta únicamente del artículo 307 Bis y que a la letra señala:

Artículo 307 Bis.- A la o el cónyuge o concubino, que sin causa justificada y en detrimento de la sociedad conyugal o del patrimonio común, generado durante el matrimonio o concubinato, oculte o transfiera por cualquier medio, o adquiera a nombre de terceros, los bienes de éstos, se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión, hasta trescientos días de multa y la reparación de daño.

Posteriormente, en el año 2018 se reformó el Código Penal Federal para incluir la figura de fraude familiar en el título de Delitos contra el Patrimonio, adicionando un nuevo capítulo y el artículo 390 Bis que a la letra manifiesta:

Artículo 390 Bis. A quien en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión y hasta trescientos días de multa.

A partir de entonces, las entidades federativas se han visto en la necesidad de armonizar su legislación penal, no obstante, a la fecha el citado ilícito no está tipificado en todo el territorio nacional.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Recientemente, en los Congresos de entidades federativas como Nuevo León, San Luis Potosí y la Ciudad de México se han presentado iniciativas cuyo objeto es armonizar su legislación penal local con la legislación federal en lo que se refiere al mencionado delito.

Tanto las iniciativas en comento; como en las entidades Federativas donde ya es legislación vigente, indican que habrá de considerarse como fraude familiar cuando, ante la inminente separación o divorcio, uno de los cónyuges o concubinos oculte, ceda, transfiera o adquiera a nombre de terceros los bienes que conforman la sociedad conyugal o del patrimonio común generado durante el matrimonio o concubinato.

Entre los argumentos que motivaron y continúan motivando la presentación de iniciativas sobre fraude familiar, encontramos que dicha conducta se entiende como un atentado al derecho a la alimentación, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como una de las formas más comunes de violencia de género y en una violación contra el interés superior de los menores.

Respaldo de lo antes referido son los datos de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) la cual advierte que, en México, tres de cada cuatro hijos de padres separados no reciben pensión alimenticia. Por otro lado, se determina que las madres solteras no reciben pensión alimenticia como consecuencia de una serie de falsedades que los deudores emplean para evadir su responsabilidad.

En el mismo sentido; precisa que, en nuestro país el 67.5% de las madres solteras no reciben pensión alimenticia, por lo que una tercera parte de los hogares del país son sostenidos por mujeres, hogares en los que generalmente los ingresos son bajos y existen carencias particulares derivadas de la pobreza o pobreza extrema.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



De tal suerte, la CNDH ha identificado las formas con las que los potenciales deudores alimentarios evaden su responsabilidad, entre las que se encuentran:

- a) El deudor dolosamente manifiesta que su salario es inferior al que realmente percibe
- b) El deudor se coloca intencionalmente en estado de insolvencia
- c) El deudor no desea cumplir con la obligación alimentaria
- d) El deudor es trabajador eventual
- e) El deudor cambia de domicilio y no es posible ubicarlo

La principal consecuencia de la disolución del vínculo matrimonial o separación del concubinato es la afectación que sufren niñas y niños por el abandono emocional del padre, madre o tutor, pero que se torna más difícil cuando esta trae como consecuencia una vulneración a su derecho a la alimentación y coloca al responsable del menor en desventaja, al quedarse sin los recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades de éste o éstos.

Por ello, a pesar de que la legislación nacional y algunas leyes penales locales ya contemplan el ilícito de fraude familiar, están limitadas pues solo contemplan una de las diversas variantes en las cuales puede ejercerse este delito.

Únicamente regulan aquellos casos cuando el matrimonio o concubinato se enfrenta a un divorcio o separación y que, en el proceso de repartición del patrimonio, con el ánimo de perjuicio de la contraparte y de las hijas e hijos, alguno de los involucrados traspasa o pone a nombre de otra persona o de algún familiar, los bienes que lo conforman.

Sin embargo, la ley vigente no prevé aquellos casos en los que no existe una sociedad conyugal y el posible deudor, se deshace de los bienes que conforman su patrimonio con la finalidad que se le imponga la obligación alimentaria más baja posible.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Por ello, es menester reformar el Código Penal del Estado de México, para mejorar la redacción del artículo 307 Bis, de tal suerte que considere la mayor cantidad de supuestos para encuadrar el delito de fraude familiar, incorporando a los ya existentes la enajenación y la donación de los bienes que conforman la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante la unión.

Adicionalmente, se propone adicionar el artículo 307 Ter en el que se tipifica el delito de fraude familiar para casos de matrimonios con acuerdo prenupcial, es decir en aquellos en los que se establece la separación de bienes, o concubinato que en los que, previo al inicio del juicio de pensión alimenticia el posible deudor alimentario se deshace de los bienes que conforman su patrimonio personal con la intención de afectar el monto de la pensión a entregar.

El artículo 307 Quater busca establecer que el delito no prescriba y que habrá de perseguirse de oficio, así como por querrela, cuando los principales afectados sean menores de edad.

Por su parte, el artículo 307 Quinquies tiene como uno de sus objetivos proteger a los sujetos pasivos del delito, por lo que quienes sean inculcados del mismo serán apercibidos por el Ministerio Público, de tal suerte que no estén en posibilidades de causar mayores daños a los afectados.

En lo que se refiere al tema de las sanciones, la presente reforma adiciona en el artículo 307 Bis la privación de los derechos de la familia. Por lo que hace a las establecidas en el artículo 307 Ter, por tratarse de acciones que atentan contra el interés superior de los menores, se proponen penas que van de tres a cinco años de prisión, multa de hasta trescientos días, privación de los derechos de la familia y la reparación del daño causado.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Asimismo, en el artículo 37 Quinquies, se establece que quienes sean inculpados por el delito mencionado, perderán la posibilidad de adquirir los derechos de patria potestad de los hijos o tutorados y se precisa que, en caso de reincidencia, las sanciones habrán de incrementarse en una mitad.

De tal suerte, con el ánimo de brindar una perspectiva integral de los cambios y adiciones, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
Ley vigente	Iniciativa
Artículo 307 Bis.- A la o el cónyuge o concubino, que sin causa justificada y en detrimento de la sociedad conyugal o del patrimonio común, generado durante el matrimonio o concubinato, oculte o transfiera por cualquier medio, o adquiera a nombre de terceros, los bienes de éstos, se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión, hasta trescientos días de multa y la reparación de daño.	Artículo 307 Bis.- Al la o el cónyuge o concubino; que, sin causa justificada, previo al inicio del proceso de disolución del contrato matrimonial o de concubinato , y en detrimento de la sociedad conyugal o del patrimonio común, generado durante el mismo matrimonio o concubinato , oculte, enajene, done , o transfiera por cualquier medio; o adquiera a nombre de terceros; los bienes de éstos que lo conformen , se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión, hasta trescientos días de multa, privación de los derechos de familia y la reparación del daño.
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 307 Ter.- En caso de matrimonio con acuerdo prenupcial o concubinato, incurre en el delito de fraude familiar el padre o madre que previo al inicio del juicio de pensión alimenticia, con la intención de afectar el monto de la misma y en detrimento del interés superior del menor, oculte, enajene, done, transfiera por cualquier medio o adquiera a nombre de terceros los bienes que conformen su patrimonio personal. En tal supuesto, se aplicará sanción de tres a cinco años de prisión, hasta trescientos días de multa, privación de los derechos de familia y la reparación del daño.
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 307 Quater.- El delito referido en el presente capítulo no prescribe y se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces; en cuyo caso se perseguirá de oficio. Durante la investigación del delito, el inculpado será apercibido por el Ministerio Público para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiere causar perjuicio.
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 307 Quinquies. A la persona inculpada del delito de fraude familiar, además de las sanciones señaladas en los artículos 307 Bis y 307 Ter de este Código, se considerará la negativa a adquirir los derechos de patria potestad del menor o incapaz agraviado por la temporalidad que así se determine.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



	En caso de reincidencia, las penas se incrementarán hasta en una mitad.
--	---

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista del Estado de México en la LXI Legislatura reitera su compromiso con las familias mexiquenses y con uno de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, especialmente los menores de edad y jóvenes. A través de la presentación de la siguiente iniciativa, buscamos robustecer el marco jurídico del delito de fraude familiar, así como establecer directrices que propician reformas a la legislación penal federal y del resto de las entidades federativas del país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 307 BIS Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 307 TER, 307 QUATER Y 307 QUINQUIES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO __

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el artículo 307 Bis y se adicionan los artículos 307 Ter, 307 Quater y 307 Quinques al Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

CAPITULO IV BIS FRAUDE FAMILIAR

Artículo 307 Bis.- Al cónyuge o concubino que, sin causa justificada, previo al inicio del proceso de disolución del contrato matrimonial o de concubinato, en detrimento de la sociedad conyugal o del patrimonio común generado; oculte, enajene, done, transfiera por cualquier medio o adquiera a nombre de terceros los bienes que lo conformen, se aplicará sanción de uno a cinco años de prisión, hasta trescientos días de multa, privación de los derechos de familia y la reparación del daño.

Artículo 307 Ter.- En caso de matrimonio con acuerdo prenupcial o concubinato, incurre en el delito de fraude familiar el padre o madre que previo al inicio del juicio de pensión alimenticia, con la intención de afectar el monto de la misma y en detrimento del interés superior del menor, oculte, enajene, done, transfiera por cualquier medio o adquiera a nombre de terceros los bienes que conformen su patrimonio personal. En tal supuesto, se aplicará sanción de tres a cinco años de prisión, hasta trescientos días de multa, privación de los derechos de familia y la reparación del daño.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Artículo 307 Quater.- El delito referido en el presente capítulo no prescribe y se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces; en cuyo caso se perseguirá de oficio.

Durante la investigación del delito, el inculpado será apercibido por el Ministerio Público para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiere causar perjuicio.

Artículo 307 Quinquies.- A la persona inculpada del delito de fraude familiar, además de las sanciones señaladas en los artículos 307 Bis y 307 Ter de este Código, se considerará la negativa a adquirir los derechos de patria potestad del menor o incapaz agraviado por la temporalidad que así se determine.

En caso de reincidencia, las penas se incrementarán hasta en una mitad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México"

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil veintidós.



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 28 de abril de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL MÉXICO.
PRESENTE.**

Los que suscriben, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes y la Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el cual **se adicionan al Título Tercero Modalidades de la Violencia, el Capítulo V Quater denominado de la Violencia de Género Digital y los artículos 27 Octies, 27 Nonies y el 27 Decies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres es uno de los problemas más graves que afectan a nuestra sociedad y es una clara violación a sus derechos humanos. Esta violencia se expresa de diversas formas dependiendo del contexto, generando, además, consecuencias en muchos ámbitos en nuestro entorno social.

1



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

A raíz de ello, a escala internacional, han existido importantes esfuerzos por sancionar, evitar y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres que se han plasmado básicamente en las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará.

Cuando se habla de violencia por razones de género nos referimos a la violencia hacia las mujeres que puede ser perpetrada por su pareja-hombre, por un desconocido, por un familiar, por amigos, vecinos e incluso por el propio Estado y sus agentes; los ámbitos donde puede ocurrir dicha violencia son en el privado (en las relaciones familiares o en las unidades domésticas) o en el público (ámbitos extradomésticos como los laborales, institucionales, parques, calles, comunidad, escuela y otros sitios de acceso público); los tipos de violencia que se manifiestan son: física, sexual, psicológica, económica, patrimonial, y ha tomado una mayor relevancia, por el aumento del uso de TIC'S, la digital.

Puede ocurrir en cualquier momento del ciclo de vida de las mujeres, esto es, desde su nacimiento, en la niñez, adolescencia, edad adulta y en la vejez. La violencia contra las mujeres adopta diversas formas: discriminación, humillación, tortura, golpes, hambre, entre otras. Todas estas formas, tipos, ámbitos de la violencia se conceptualizan como violencia de género, ya que el género nos permite conceptualizar la violencia en términos más amplios, se trata de un concepto relacional que permite dar cuenta de la manera en que se articulan las

2

**Grupo Parlamentario Nueva Alianza****DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO****“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”**

relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que existen jerarquías y desigualdades estructurales, que colocan en posición de subordinación a las mujeres respecto a los hombres, desigualdades que son sustentadas por un conjunto de creencias, costumbres, símbolos, normas culturales, roles y procesos de socialización que se articulan y centran en lo que se ha denominado un sistema patriarcal.¹

Cabe mencionar que la extensión de internet, nuevas tecnologías de la información, así como diversas plataformas digitales, han creado un nuevo espacio que ha permitido avances en el acceso al conocimiento, la participación social y nuevas formas de convivencia y relaciones, al mismo tiempo que ha puesto en contacto y acercado a personas de todo el mundo. El espacio digital refleja las estructuras económicas, políticas y sociales construidas sobre la base de una dominación masculina, donde existe una infravaloración de las mujeres y discriminación por razón de género. Es por ello que la violencia digital está siendo vivida en mayor medida por mujeres y niñas. En el contexto digital se han generado nuevas formas de violencia contra las mujeres, una de ellas es el ciberacoso o ciberviolencia, las cuales son una realidad relativamente nueva que afecta a un enorme número de mujeres de todas las edades, produciendo graves daños psíquicos, emocionales, económicos y físicos. Adoptan diferentes formas y comportamientos que van cambiando según avanzan las tecnologías.²

¹ Disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/marcjur_viol_convmujr.pdf
Consultado el 18/04/2022

² Disponible en:
<https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/files/2022/03/guia-ciberigualdad-digital.pdf> Consultado el 18/04/2022



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Los medios digitales se caracterizan por su rápida difusión y su gran alcance, así como por su capacidad de anonimato, lo cual aumenta la gravedad y huella que dejan en las víctimas, de igual forma la impunidad de las personas agresoras y la dificultad para probar las agresiones.

En cuanto a la violencia tipo digital, existen diferentes términos que han ido tomando importancia debido al alto uso de plataformas digitales, donde la interacción con otros usuarios puede prevalecer la violencia, aun cuando en este caso, las mujeres o niñas estén en completa desprotección. Además, el acoso sexual en internet abarca un amplio rango de conductas inadecuadas en plataformas digitales. Las personas que se identifican como mujeres y niñas enfrentan de manera significativa este tipo de agresiones.

Para identificar de mejor forma la violencia digital, hay que poner énfasis en su conceptualización, ya que se puede entender como: “La violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite; comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y de la comunicación.”³ porque no referenciar con la ley general?

³ Disponible en: <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia->



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En México, algunos estados han incorporado en los últimos años el delito de ciberacoso a sus códigos penales y leyes como la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En Puebla, por ejemplo, se estipula que la violencia digital lo comete quien hostigue o amenace por medio de las tecnologías de la información y telecomunicaciones (TIC), redes sociales, correo electrónico o cualquier otro espacio digital, y cause un daño a la dignidad personal, afecte la paz, la tranquilidad o la seguridad de las personas. Según las leyes de Estados Unidos, el acoso cibernético es el uso prolongado y repetido de conductas ofensivas con la intención de matar, lastimar, acosar, intimidar o poner a una persona bajo vigilancia con la intención de matarla, lastimarla, acosarla o intimidarla.⁴

Cabe resaltar que las autoridades del Estado mexicano tienen la ineludible obligación de observar y aplicar en su ámbito competencial interno, además de las legislativas, medidas de cualquier otro orden para asegurar el respeto de los derechos y garantías, no sólo de la Constitución y de sus normativas internas sino también de las convenciones internacionales de las que México es parte. Por lo que es necesario contemplar lo prescrito en diversos convenios para fundar y motivar la presente iniciativa, en relación a la violencia digital.

digital#: ~: text=La%20violencia%20digital%20se%20caracteriza,o%20en%20su%20imagen%20propia. Consultado el 18/04/2022

⁴ Disponible en: <https://onlineharassmentfieldmanual.pen.org/es/violencia-en-linea-glosario/> Consultado el 18/04/2022



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Con base en lo anterior, el acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece el cumulo de derechos de los que todo ser humano goza, entre los cuales se integran la vida, libertad, seguridad e integridad, discriminación, identidad, igualdad, privacidad, entre muchos otros que derivan del derecho humano de la dignidad, el cual según la Suprema Corte de Justicia de la Nación se define como “... *el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos*”⁵; en esa tesitura y con el objeto de otorgar la protección más amplia a la mujer, se refiere a la modalidad de violencia digital que atente contra la integridad, intimidad, la libertad, la vida privada o transgreda algún derecho humanos de las mujeres o de sus familias.

Asimismo, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Capítulo II, Derechos protegidos, se establece lo siguiente;

“Artículo 3. Toda Mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

⁵ Disponible en: Tesis: I.5º.C. J/30 (9ª.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Libro I, Octubre 2011, Tomo 3. Pag 1528.



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;*
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;*
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*
- h. el derecho a libertad de asociación;*
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y*
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.*

Artículo 5. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación,*
- y*
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”*

Asimismo, el capítulo III, Deberes de los Estados, se establece lo siguiente:

“Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;”⁶*

Con base en lo anterior y a través de una lectura conjunta del artículo 1 de la Convención de Belém do Pará, el artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el informe de 2018 de la REVM-ONU,¹⁴ puede entenderse a la violencia de género en línea en contra de las mujeres y niñas como:

⁶ Ibidem



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

“Cualquier acción o conducta en contra de la mujer, basada en su género, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, económico o simbólico, en cualquier ámbito de su vida, la cual es cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia de las tecnologías de la información y comunicación.”⁷

En esta tesitura, uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas es el Objetivo 5 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, el cual en el apartado 5.b establece como una de las metas, Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

También señalar que, México cuenta con un amplio marco normativo en materia de derechos humanos, particularmente en materia de derechos humanos de las mujeres, que incluyen consideraciones sobre los medios de comunicación.

En la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Capítulo II, Medidas para Prevenir la Discriminación, en el Artículo 9 se establece lo siguiente:

“Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

I. a XIV....

⁷ Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-Ciberviolencia-ES.pdf> Consultado el 19/04/2022



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

XV. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.”⁸

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el capítulo IV Ter, De la Violencia Digital y Mediática, se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 20 Quáter.- Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

⁸ Disponible en: <https://www.gob.mx/indesol/documentos/ley-federal-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminacion-58120> Consultado el 20/04/2022



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal.”⁹

Existen diversas cuestiones que dan origen a la violencia digital, entre ellas están; La violencia de género contra las mujeres y las niñas en las TIC cada vez encuentra más formas para silenciar y excluir a las mujeres del espacio digital. Al no contar con un libre acceso al ecosistema digital, se limita la capacidad para lograr la igualdad de género de las mujeres y niñas y se impide el ejercicio de sus derechos esenciales para su pleno desarrollo como el derecho a la libertad de expresión, a la información y a la no discriminación.

El internet juega un papel preponderante en la estructuración de las identidades y la organización de las interacciones sociales, con base en las mismas estructuras económicas y de poder que el espacio “fuera de línea.” El anonimato de las y los autores aumenta el temor a la violencia, lo que ha dado lugar a la sensación de inseguridad y angustia de las víctimas.

Por sí misma, ninguna agresión es más grave que otra, sin embargo, en ciertos casos sí pueden ser interdependientes o una habilitar a otra, por ejemplo: alguien roba un celular (acceso no autorizado); encuentra fotos íntimas entre los archivos (control de la información); se pone en contacto para pedir dinero a cambio de no hacerlas públicas (extorsión); no cede; decide ponerlas en línea y etiqueta

⁹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf
Consultado el 20/04/2022



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

(difusión de información íntima sin consentimiento).

La violencia digital se articula con la violencia machista que viven mujeres y niñas todos los días en distintos espacios, como en las calles, el trabajo y en sus propios hogares; es decir, no hay una separación en línea/fuera de línea y es tan real como cualquier otra forma de violencia. Se usan nuevas plataformas en el marco del mismo sistema.¹⁰

En México, según datos del INEGI. Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2019¹¹, en ese año la población de “12 años y más” que vivió ciberacoso en diferentes situaciones experimentadas, existen en el país 9,386,772 mujeres que han sufrido situaciones de ciberacoso de diferente tipo de forma digital, de las cuales se manifiestan las siguientes maneras digitales;

- Insinuaciones o propuestas sexuales.
- Contacto mediante identidades falsas.
- Mensajes ofensivos.
- Recibir contenido sexual.
- Provocaciones para reaccionar de forma negativa.
- Llamadas ofensivas.
- Rastreo de cuentas o sitios web.

¹⁰ Disponible en:

<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/FactSheet%20Violencia%20digital.pdf> Consultado el 18/04/2022

¹¹ Disponible en:

https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fprogramas%2Fmociba%2F2019%2Ftabulados%2Fmociba2019_tabulados.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK Consultado el 17/04/2022



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- Suplantación de identidad.
- Críticas por apariencia o clase social.
- Publicación de información personal.

En este orden de ideas, el uso de las tecnologías de la información y comunicación ha logrado causar un daño considerable a mujeres y las niñas, por la falta de regulación, que imposibilitan la identificación de casos de comportamiento violento manifestado de forma digital.

Finalmente, la presente iniciativa con proyecto de decreto, se pretende fortalecer el acceso a una vida libre de violencia que favorezca el desarrollo y bienestar conforme a los principios rectores que todo ser humano tiene, como igualdad y no discriminación, es por ello que se considera erradicar la violencia a través del reconocimiento de nuevas modalidades de violencia, en este caso digitales, con el fin de evitar la transgresión de sus derechos humanos de las mujeres y niñas del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

13



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adicionan al Título Tercero Modalidades de la Violencia, el CAPÍTULO V QUATER denominado DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL y los Artículos 27 Octies, 27 Nonies y el 27 Decies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPITULO V QUATER DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL

Artículo 27 Octies. La violencia de género digital es cualquier acción o conducta dolosa contra la mujer que cause daño físico, sexual, psicológico, emocional, económico o simbólico, en cualquier ámbito de su vida, intimidad o dignidad, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, Internet, plataformas digitales, redes sociales o algún otro espacio digital.

ARTÍCULO 27 Nonies. La violencia de género digital, cometida en contra de las mujeres se caracteriza por:

- I. Vulnerar los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.
- II. Implica prácticas violentas y comportamientos dañinos y ofensivos, que pueden constituir diferentes delitos.

14



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- III. Afecta relaciones familiares entre ascendientes y descendientes que puedan compartir o no la misma residencia.
- IV. Es cometida por cualquier persona dentro las comunidades digitales.
- V. A través de algoritmos de inteligencia artificial generan sesgos de género.
- VI. Discriminar por motivos de raza, identidad étnica, orientación sexual, discapacidad, opinión política, situación económica, nacionalidad.
- VII. Se realiza desde cualquier zona geográfica.
- VIII. El anonimato de quien lo comete.

ARTÍCULO 27 Decies. La violencia de género digital contra las mujeres se presenta en las siguientes formas:

- I. Creación, difusión, distribución o intercambio digital de fotografías, videos o audios de naturaleza sexual o íntima sin consentimiento.
- II. Acceso, uso, manipulación, intercambio o distribución no autorizados de datos personales.
- III. Utilizar la identidad de otra persona.
- IV. Dañar la integridad de la mujer.

15



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- V. Vigilancia y monitoreo de la mujer.
- VI. Patrón de conductas amenazantes, intencionales y reiteradas por un periodo de tiempo.
- VII. Humillar, molestar, atacar, amenazar, alarmar, ofender o insultar una o más veces.
- VIII. Un menor de edad amenaza, aísla, excluye y marginar a otro menor de edad.
- IX. Envío de mensajes orales o escritos, que expresan amenazas.
- X. Censura a grupos, organizaciones o comunidades de mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil

16



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

veintidós.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 28 de abril de 2022

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México para que, informe a esta Legislatura la naturaleza jurídica del Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM); así mismo informe de quién dependen orgánica, presupuestal, programática y administrativamente y a qué sistema de control y fiscalización se encuentra sujeto; igualmente para que entregue a esta Legislatura, en un plazo de 10 días naturales, copias simples del Reglamento, Manuales de Organización, Protocolos y acuerdos que se encuentren expedidos para la debida organización y funcionamiento del Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM); y en caso de no contar con dichos documentos, ordene al CUSAEM, cese de manera inmediata sus actividades, hasta en tanto se defina la naturaleza jurídica de**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

creación, funcionamiento y rendición de cuentas sobre sus ingresos y egresos. lo anterior en términos de la siguiente:

Exposición de Motivos:

En el Estado de México opera un grupo de seguridad denominado, Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM) funcionando como empresa privada a pesar de tener carácter público. Toda vez que, encontrar tanto su objeto social, así como determinar bajo que margen jurídico se encuentra regulado, resulta impreciso. Por principio de cuenta, como lo ostenta su nombre, se podría deducir que sería en la Ley de Seguridad del Estado de México, o en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ante lo cual no es así; aunado a lo anterior, el cuerpo de Seguridad, en pleno 2022, no cuenta con un portal web con las características de gubernamental y que sea confiable, y se pueda acceder para consultar desde lo más sencillo, como lo son; dirección, teléfono de contacto, credenciales de su titular y servidores públicos al frente. En una búsqueda realizada en los portales de internet, las que hoy aparecen son de dudosa procedencia, con datos irregulares a la actualidad como es el caso del siguiente: <https://www.region6auxiliar.com.mx/>, el cual ni siquiera, cuenta con un dominio gubernamental, el ya conocido por todos .gob, para dar seguridad jurídica en la consulta.

Aún más alarmante que lo ya expuesto, y además del no poder ubicar a la "dependencia" bajo ningún orden jurídico, es el no poder rendir cuentas sobre el

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

origen de los recursos y la forma en que son utilizados; y más aún si sus elementos vigilan autopistas, instalaciones nucleares e incluso prestan servicios tipo escolta en otros estados de la república, donde supuestamente quedarían sin jurisdicción.

Por si fuera poco, existen registros que documenta la Dirección de Asuntos Jurídicos en el año 2016, a través de los cuales señaló que el CUSAEM estaba integrado por personas que no tienen carácter de servidores públicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En 2017, se hizo de conocimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por parte de la ya mencionada Dirección General de Asuntos Jurídicos, que entre la entonces Comisión Estatal de Seguridad y CUSAEM solo existía una coordinación estrictamente de carácter operativo en situaciones de "urgencia", desastre o cuando fuese necesario en apoyo de la seguridad pública, en razón de que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática, ni administrativamente de esta institución.

Desde su creación en 1988, han operado sin regulación alguna, los cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México fueron creados para ofrecer servicios de vigilancia a las dependencias del sector público, aparentemente, en coordinación con las fuerzas de seguridad del gobierno estatal quienes le reconocían como un apoyo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toma relevancia el actuar del cuerpo de seguridad por vincularse directamente con el ex-presidente de la República Enrique Peña Nieto, que ya en su gestión la convirtió, prácticamente, en su policía privada. Cabe señalar que en el transcurso de 2013 a 2018 esta corporación pseudo-policíaca obtuvo contratos con dependencias por más de 3 mil millones de pesos. Un organismo a todas luces controlado por los intereses y conveniencia de algunos cuantos. Puesto que, los mandos del grupo jamás han comparecido ante este H. Congreso local, el cual ha negado en diversas ocasiones iniciativas que pretenden imponerle un orden jurídico gracias a las mayorías que se presentan en la Junta de Coordinación Política.

Además de no pagar impuestos, vigilados por muchos por no ofrecer seguridad social a sus elementos, enviándole recomendaciones por parte de Comisión de Derechos Humanos, tanto a nivel estatal como federal.

Sumado a lo anterior, no le es aplicada la ley de transparencia, lo cual da pie a enriquecimiento ilícito. Desde todas sus esferas puesto que, no son aplicados, por ejemplo, estudios de carácter toxicológico y psicológico del personal que en ella labora.

La Auditoría Superior de la Federación, por citar lo más reciente, tiene en la mira dos contratos que suman más de 800 millones de pesos para resguardar las instalaciones de la Policía Federal contraídos en abril – mayo 2019

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Pues resulta sospechoso que, a efecto de ampliar sus supuestos servicios a instancias federales, CUSAEM ha utilizado diferentes razones sociales, entre ellas la de Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Toluca, entre otros. Destacando que, muchas de las actividades bajo los diferentes nombres, no se relacionan de ninguna manera con materia de seguridad, hallándose en su haber contratos cuyo objeto fue repartir materiales de construcción para la Secretaría de Turismo, contratos otorgados en adjudicación directa, al ser entidad pública, no está sujeta a los lineamientos de una licitación per se, contratos millonarios por custodia de inmuebles pertenecientes al gobierno en desuso, entre otras actividades de apariencia totalmente irregular.

Es de inmediata necesidad que la Secretaría de Seguridad se manifieste al respecto, puesto que, en lo previsto en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de México en su artículo 6º, es de absoluta competencia de esa dependencia otorgar autorización para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado debiendo, por principio de cuentas, haber obtenido autorización federal para prestar sus servicios.

Así como, en caso de no encontrar sustento orgánico y/o jurídico del CUSAEM, tiene facultades suficientes para revalidarla, modificarla o hasta revocar la autorización otorgada por no cumplirse los requisitos y disposiciones reglamentarias, establecidas en el artículo 5º del ya citado ordenamiento.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Por lo expresado es importante contar con cuerpos de seguridad pública que sirvan a los mexiquenses y sus acciones estén reguladas, esto como resultado del crecimiento de la delincuencia en nuestra entidad; así como de carácter urgente investigar a la entidad de manera exhaustiva a efecto de esclarecer desde su objeto, atribuciones y elementos que le conforman.

ATENTAMENTE

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México para que, informe a esta Legislatura la naturaleza jurídica del Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM); así mismo informe de quién dependen orgánica, presupuestal, programática y administrativamente y a qué sistema de control y fiscalización se encuentra sujeto; igualmente para que entregue a esta Legislatura, en un plazo de 10 días naturales, copias simples del Reglamento, Manuales de Organización, Protocolos y acuerdos que se encuentren expedidos para la debida organización y funcionamiento del Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM); y en caso de no contar con dichos

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

documentos, ordene al CUSAEM, cese de manera inmediata sus actividades, hasta en tanto se defina la naturaleza jurídica de creación, funcionamiento y rendición de cuentas sobre sus ingresos y egresos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, __ abril de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, garanticen a través de sus Bandos Municipales que las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses puedan transitar en la vía pública con libertad y seguridad, toda vez que el primer contacto de la ciudadanía es la autoridad municipal y siendo el medio para canalización, vele la aplicación de las sanciones estipuladas en el Código Penal en el artículo 269 bis párrafo tercero en materia de acoso y hostigamiento callejero**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, adolescentes y mujeres vivimos diferentes tipos y modalidades de

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

violencia a lo largo de nuestras vidas, a nivel global, 1 de cada 3¹ mujeres han sufrido violencia física y/o sexual y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10.

Lastimosamente, la violencia en razón de género y específicamente la violencia sexual es una de las formas de violencia más extrema que sufren las mujeres y las niñas y se define como cualquier acto sexual cometido en contra de la voluntad de otra persona, ya sea porque la víctima no otorga el consentimiento o porque el consentimiento no puede ser otorgado por razones de edad, por alguna discapacidad o por algún estado de inconsciencia.

Según cifras de ONU México 2019², 19.2 millones de mujeres fueron sometidas en algún momento de su vida a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, a nivel nacional 19.2 millones³ de mujeres fueron sometidas en algún momento de su vida a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual y por cada 9 delitos sexuales cometidos contra mujeres, hay 1 delito sexual cometido contra hombres.

En 2016, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhortó respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas a implementar

¹ Naciones Unidas, 2017; disponible para consulta en: <https://news.un.org/es/story/2017/11/1422662>

² ONU México hace un llamado a eliminar todas las formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas; 2019: disponible para consulta en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/ONU-Mexico-hace-un-llamado-eliminar-todas-las-formas-de-violencia-sexual-contra#:~:text=A%20nivel%20global%2C%20de,a%207%20de%20cada%2010.&text=A%20ni vel%20nacional%2019.2%20millones.hostigamiento%2C%20acoso%20o%20abuso%20sexual.>

³ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016; disponible para consulta en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

políticas públicas y campañas para prevenir, denunciar y sancionar el acoso callejero⁴, contribuyendo a la construcción de nuevas relaciones sociales entre hombres y mujeres, basadas en el respeto de sus derechos humanos.

El Secretariado Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta que al 2021 en todo el país existen 9,136⁵ casos de acoso (7,059) y hostigamiento sexual (2,077).

En 2021, solo en el Estado de México de acuerdo a los datos del Secretariado Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los delitos del fuero común existe un registro de 1, 544⁶ casos de acoso y hostigamiento sexual en la entidad correspondientes a 12 meses.

INMUJERES refiere que el hostigamiento y el acoso sexual son conductas de carácter lascivo, indeseadas e indebidas que se ejercen en el ámbito laboral; y en tanto humillan, ofenden, intimidan y atentan contra la salud, la integridad, la dignidad, las oportunidades profesionales y los derechos humanos de las mujeres, constituyen expresiones de violencia sexual y de género⁷.

La guía y protocolo para prevenir casos de acoso y hostigamiento sexual⁸ de la Fundación Friedrich Ebert menciona los principales factores que influyen en los

⁴ Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas a implementar políticas públicas contra el acoso callejero; Poder Legislativo Federal; 2016; disponible para consulta en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-07-27-1/assets/documentos/Dict_2da_Acoso_Callejero.pdf

⁵ Secretariado Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública; página 3; 2021; disponible para consulta en: <https://drive.google.com/file/d/1FIWG0HzAu5pCFakexgzy36VPFAkeEeS/view>

⁶ Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en el Estado de México durante 2021, <https://drive.google.com/file/d/1FIWG0HzAu5pCFakexgzy36VPFAkeEeS/view>

⁷ CERO TOLERANCIA al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual; INMUJERES; 2019; disponible para consulta en: <https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/cero-tolerancia-al-hostigamiento-sexual-y-al-acoso-sexual?idiom=es>

⁸ FESpacio Seguro <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/17002.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

casos de acoso y hostigamiento sexual, sus componentes así como los tipos de estos.

Principales factores que propician el acoso y hostigamiento sexual:

1. Causas estructurales de desigualdad por género.
2. Construcción social sobre roles y estereotipos de género.
3. Naturalización e impunidad ante las prácticas de acoso y hostigamiento sexual.
4. Estructuras y relaciones de poder y subordinación.
5. Ambientes donde la comunicación no sea abierta ni confiable.
6. Ausencia políticas firmes, claras y permanentes de cero tolerancia a la violencia.

Los principales componentes del acoso y hostigamiento sexual, son tres, comenzando con la solicitud, el rechazo y la reiteración, como se muestra a continuación.

La solicitud de “favores” o actos sexuales llega a realizarse de manera explícita, no siempre es expresa y, en la mayoría de los casos, se realiza bajo distintas manifestaciones, que se describirán en el siguiente apartado.

El rechazo por parte de la víctima al recibir una acción no deseada, no siempre se manifiesta de manera expresa por miedo, temor a represalias, vergüenza u otros factores que lo impiden, lo cual nunca debe interpretarse como aceptación.

La reiteración es una característica que vincula a las acciones que se generan en repetidas ocasiones con los términos de acoso y hostigamiento; sin embargo, en las conductas de índole sexual basta con que ocurra en una sola ocasión en

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

cualquiera de sus manifestaciones para que el acoso y hostigamiento sexual se configure.

En el acoso y hostigamiento sexual vertical o jerárquico, se encuentra de forma implícita y preponderante el abuso de poder o autoridad. Se caracteriza por ejercerse colocando a la víctima en total desventaja frente al perpetrador, en este caso, ya sea por algún directivo de la institución, algún profesor o algún factor que represente mayor jerarquía y, por tanto, esto implica un agravante del hecho.

El acoso y hostigamiento sexual horizontal, ambiente o comunitarios es realizado por cualquier persona que no necesariamente ostente una posición jerárquica superior; regularmente es hecho por pares o colegas de la institución, entre profesores(as), entre compañeras y compañeros e, incluso, por personas ajenas a la institución, programa o actividad.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, el hostigamiento sexual se define como: "el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva."

Y el acoso sexual se define como: "una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos".

Estas conductas expresan un ejercicio de poder de una a otra persona, ocurre sin ser deseadas, permitidas o toleradas de forma explícita.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

A 2021, el acoso y hostigamiento sexual en el mundo y específicamente en nuestro país a pesar de la crisis sanitaria, el confinamiento y las restricciones de movilidad, ha seguido en aumento. Un estudio de Ipsos en colaboración con L'Oréal Paris, realizado entre enero y abril de 2021 a 15.000 encuestados de 14 países, apuntan que, en estos países, 1 de cada 3 mujeres sufrió acoso en espacios públicos durante 2020 y que 1 de cada 2 mujeres afirma no se siente segura en un espacio público⁹. De igual forma, se postula que el 75% de las mujeres evita ciertos espacios públicos para evitar el acoso; el 59% de ellas adapta su ropa y su apariencia cuando sale a la calle; y el 54% evita determinados medios de transporte.

Es importante continuar con los estudios en la materia y comunicar los datos sociales sobre esta problemática en todo el mundo y de forma constante, además de actividades como la Semana Internacional contra el Acoso Callejero para sensibilizar a la población del 11 al 17 de abril propuesta por activistas locales y organizaciones no gubernamentales. La Semana Internacional contra el Acoso Callejero es un esfuerzo colectivo que permite sensibilizar y visibilizar el Acoso Sexual Callejero¹⁰ como una violencia que debe erradicarse, pues no solo constituye una forma de agresión sexual, sino que además afecta desproporcionadamente a las mujeres y niñas, reforzando las desigualdades de género que existen en nuestra sociedad.

El acoso y hostigamiento está presente en cualquier país y cualquier espacio público, aunque las ciudades sean distintas entre sí y tengan diferentes niveles de violencia, la sensación de inseguridad de las niñas, adolescentes y mujeres es compartida y

⁹ Programa L'Oréal For The Future de responsabilidad y sostenibilidad del Grupo, con objetivos a 2030; disponible para consulta en: <https://www.corresponsables.com/actualidad/ods5-mujeres-acoso-callejero-pandemia-loreal>

¹⁰ Transitar libremente: Semana internacional contra el Acoso Sexual Callejero; Chile; 2021; disponible para consulta en: <https://ocac.cl/transitar-libremente-semana-internacional-contra-el-acoso-sexual-callejero/>

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**Dip. Paola Jiménez Hernández**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

tratan de activar mecanismos de autodefensa para sentirse más seguras.

Cualquier lugar puede ser escenario de acoso: el transporte público, una calle oscura, un aparcamiento o un parque a plena luz del día. Las mujeres tienen mapas mentales de por dónde es más seguro pasar y cambian sus comportamientos en función de ello; en definitiva, su libertad de movimientos está restringida. Y, aun así, pueden sufrir rozamientos con intención sexual en un autobús o encontrarse con lo que comúnmente se llama un "exhibicionista" en un parque. El acoso sexual callejero suele manifestarse a través del acoso no verbal, verbal, físico, mediante registro audiovisual, y mediante persecuciones.

Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2021), establece que, en los delitos sexuales, las mujeres son más vulneradas al contabilizarse 8 delitos sexuales cometidos a mujeres por cada delito sexual cometido a hombres; de igual forma 3.1 millones¹¹ de mujeres han vivido delitos sexuales, como hostigamiento o intimidación sexual, manoseo, exhibicionismo, intento de violación y violación sexual.

Referente a la percepción sobre la seguridad pública en lugares específicos, a nivel nacional la población se sintió 80.5% más insegura; en donde las mujeres se sienten más inseguras en:

- Cajero automático en vía pública con 85.6%
- Banco con 74.3%
- Transporte público con 73.8%
- Calle con 69.5%
- Carretera con 64.8%

¹¹ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2021); disponible para consulta en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_presentacion_nacional.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- Mercado con 60.4%
- Parque o centro recreativo con 60.1%
- Centro comercial con 49.3%
- Escuela con 42.6%
- Automóvil con 40.1%
- Trabajo con 31.7%
- Casa con 20.0%

En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2021) la tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa con víctimas por cada 100,000 habitantes para la población de 18 años es de 23.5%, en donde el primer lugar lo tiene la Ciudad de México con un 33.3% y el Estado de México el segundo con un 32.5%.

Cabe mencionar que la tasa de prevalencia delictiva por ciudad o área metropolitana con víctimas por cada 100,000 habitantes para la población de 18 años es de 23.5%, en donde Toluca encabeza la tasa con un 38.3%, seguido de San Luis Potosí con 37.4% y la Ciudad de México Oriente con 35.4%.

Ante el incremento de este tipo de violencia sexual a las niñas, adolescentes y mujeres, se cuenta con casos de éxito como los que a continuación se describen:

La capital mexiquense se convirtió en un referente nacional en sancionar este tipo de violencia, los piropos, las nalgadas y demás agresiones físicas y verbales con un arresto inmutable de 24 horas, pero si el ciudadano reincide la sanción será de 36 horas, para denunciar el acoso, las víctimas sólo tendrán que acercarse a cualquier elemento de la policía municipal a realizar su denuncia, para que ellos puedan proceder contra presunto, fue implementado en el artículo __ del Bando

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Municipal de Toluca¹² aprobado en julio de 2019 referente al acoso y hostigamiento callejero, primero y único en su tipo.

Otros casos de sanción en la materia han sido en los municipios de Naucalpan¹³ donde a partir de la publicación del 5 de febrero del 2020, de acuerdo con el artículo 163 del Bando Municipal, habrá sanciones de cárcel e imposición de multas económicas y será sancionado con una multa de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización o, en su caso, arresto administrativo de hasta 36 horas.

En el caso de Ecatepec, publicado el 5 de febrero de 2020 se buscó el arresto incommutable de entre 24 y 36 horas, además de que los infractores serán obligados tomar sesiones psicológicas para evitar este tipo de agresiones; fue estipulado en el artículo 130 del Bando Municipal indica que “son infracciones contra la dignidad de las personas” y su fracción VII detalla: “emitir ofensas, palabras obscenas o de índole sexual, así como realizar los actos de exhibicionismo en contra de las mujeres, afectando su dignidad, libertad, integridad física y derechos una o más ocasiones”.

ATENTAMENTE

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

¹² Piropos, nalgadas y tocamientos serán castigados con arresto en el Estado de México; 2019; disponible para consulta en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/piropos-nalgadas-y-tocamientos-seran-castigados-con-arresto-en-el-edomex>

¹³ En Naucalpan y Ecatepec pasarías 36 horas encarcelado por acosar mujeres en la calle; 2020; disponible para consulta en: <https://www.milenio.com/policia/naucalpan-ecatepec-pasarias-36-encarcelado-acosar-mujer>

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, garanticen a través de sus Bandos Municipales que las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses puedan transitar en la vía pública con libertad y seguridad, toda vez que el primer contacto de la ciudadanía es la autoridad municipal y siendo el medio para canalización, vele la aplicación de las sanciones estipuladas en el Código Penal en el artículo 269 bis párrafo tercero en materia de acoso y hostigamiento callejero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

10

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, garanticen a través de sus Bandos Municipales que las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses puedan transitar en la vía pública con libertad y seguridad, toda vez que el primer contacto de la ciudadanía es la autoridad municipal y siendo el medio para canalización, vele la aplicación de las sanciones estipuladas en el Código Penal en el artículo 269 Bis párrafo tercero en materia de acoso y hostigamiento callejero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jaime Cervantes Sánchez

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México, a de abril de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Jaime Cervantes Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, **proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y en pleno ejercicio de su libre autonomía, difundan entre sus servidores públicos la obligación de presentación de Constancia de Declaración Fiscal, durante el mes de abril; así como la obligación de presentar ante las instancias correspondientes la Declaración de situación Patrimonial, Declaración de Intereses o posible Conflicto de**

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jaime Cervantes Sánchez

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Intereses, durante el mes de mayo del año 2022, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Gobierno de la República, la Declaración Fiscal 2022, es el informe anual de las ganancias y los gastos producto de la actividad comercial, empresarial o profesional de los contribuyentes, sean estos individuos o empresas; en el primer caso, se habla de personas físicas y en el segundo de personas morales (SAT).

Gracias a esta información de ingresos proporcionada a la autoridad tributaria, es posible establecer los impuestos correspondientes por estos. Se trata de una obligación fiscal ineludible que, en lo referente a personas físicas, puede hacerse en línea o personalmente en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En suma, la finalidad de la declaración anual es:

1. Registrar los ingresos por salario;
2. Presentar las deducciones correspondientes;
3. Calcular la tasa del impuesto anual;

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jaime Cervantes Sánchez

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

4. Presentar en ceros cuando no hubo ingresos, y
5. Solicitar un saldo a favor si es el caso.

El ISR es un impuesto de tipo directo de obligatoriedad para personas físicas y morales que grava el dinero obtenido por los productos comercializados o los servicios ofrecidos.

Existen cuatro tipos de declaración, según la periodicidad, que están relacionadas con el ISR:

- Declaración anual.
- Declaración bimestral.
- Declaración mensual de ISR (Pago provisional).
- Declaración Informativa Múltiple (DIM).

La declaración fiscal para personas físicas, que lo serían los servidores públicos de todos los 125 municipios del Estado de México, que se encuentren en los supuestos de la Ley, siguiendo el calendario fiscal del SAT, se debe presentar entre el 1 y el 30 de abril del presente año, a más tardar.

De acuerdo con el artículo 150 de la Ley de ISR, deberán presentar su declaración «las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo».

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jaime Cervantes Sánchez

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de los artículos 108, 109 y 113, prevé la materia de responsabilidades administrativas, considerando como servidores públicos a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, establece en los artículos 32, 33, fracción II, 34, 37, 46, 47 y 48, los Instrumentos de Rendición de Cuentas, así como la obligación de realizar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y posibles sanciones.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 34 fracción II, 38 último párrafo, 45, 46 último párrafo, 50 fracción VII, 52 fracciones VII y IX, 61 y 63, establece que todos los servidores públicos que se encuentre en los supuestos de la ley, deberán cumplir con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial (modificación) y posible conflicto de intereses, durante el mes de mayo de cada año.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jaime Cervantes Sánchez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Razón por la cual se hace atento exhorto a los titulares de los 125 municipios para que en el ámbito de su competencia y en pleno ejercicio de su libre autonomía, difundan a sus servidores públicos a cumplir con este ejercicio de legalidad, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, respecto de sus ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos, entre otras exigencias de la Ley.

En este sentido, la declaración de situación patrimonial (modificación durante el mes de mayo) y de posible conflicto de intereses, es considerada como prueba preconstituida a favor de los servidores públicos, a fin de garantizar y salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público.

En consecuencia, se presenta ante esta soberanía el presente Punto de Acuerdo, **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, para que, de determinarse procedente, se apruebe en sus términos.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ

PRESENTANTE

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jaime Cervantes Sánchez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y en pleno ejercicio de su libre autonomía, difundan entre sus servidores públicos la obligación de presentación de Constancia de Declaración Fiscal, durante el mes de abril; así como la obligación de presentar ante las instancias correspondientes la Declaración de situación Patrimonial, Declaración de Intereses o posible Conflicto de Intereses, durante el mes de mayo del año 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y en pleno ejercicio de su libre autonomía, difundan entre sus servidores públicos la obligatoriedad de presentación de la Constancia de Declaración Fiscal, durante el mes de abril; así como la obligación de presentar ante las instancias correspondientes la Declaración de Situación Patrimonial, Declaración de Intereses o posible Conflicto de Intereses, durante el mes de mayo del año 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca, México; 30 de marzo de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA A. ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, en su representación y en uso de los derechos que nos otorgan los artículos 6, 71, fracción III y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, párrafo primero, 38, fracción IV, 78, párrafo primero y 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración el presente **Punto de Acuerdo DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, por el que respetuosamente se exhorta a los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Seguridad, ambas del Gobierno del Estado de México, para que, en ejercicio de sus atribuciones y respectivas competencias, suscriban convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), a fin de establecer mecanismos que permitan



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ofrecer a los cuerpos de policía estatal, de vigilancia y de custodia de los establecimientos penitenciarios, opciones de financiamiento para la adquisición de vivienda ajustadas a sus necesidades, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 Constitucional, establece que la Seguridad Pública es una función del Estado, que tiene por objeto salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, contribuyendo a la generación y preservación del orden público y la paz social.

En el Estado de México, el primer frente de defensa de nuestros derechos, lo conforman casi 17,000 mujeres y hombres con funciones policiales, así como cerca de 3,000 elementos de vigilancia y de custodia de los establecimientos penitenciarios.

Las y los ciudadanos esperamos de nuestra policía una actitud de empatía y de respeto a la población, particularmente a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de la persona y de la sociedad; una policía en la que podamos depositar nuestra seguridad personal y patrimonial, y que responda a la realidad de la entidad, que sea eficaz, pero, sobre todo, en la que todas y todos tengamos confianza, que actúen adecuadamente, que sea un referente social;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

una policía con la que nos sentimos seguros de salir a la calle, sin temor a la pérdida de nuestro patrimonio o de nuestra vida.

De acuerdo con datos de Encuesta Nacional sobre Seguridad Urbana (ENSU), al corto trimestre 2021, el 51 por ciento de la población a nivel nacional consideró como NO efectiva la actuación de la policía estatal, sin embargo, a pesar de tener un problema tan claramente identificado en una materia tan sensible para la sociedad, prácticamente nunca se voltea a ver el aspecto humano de la Seguridad Pública, a los elementos de seguridad y sus necesidades personales y laborales.

Para mejorar la Seguridad Pública en nuestro Estado, debemos de tener una mejor policía y para llegar a este fin, necesariamente tenemos que dignificar la carrera policial; pertenecer a la policía estatal debe ser visto como una verdadera opción de trabajo y crecimiento laboral, para ello es necesario generar un sentido de arraigo, de pertenencia, de ahí la importancia de retomar el aspecto humano de las actividades realizadas por nuestras y nuestros policías.

La ciudadanía y las instituciones tenemos la obligación y la responsabilidad de respetar y hacer valer los derechos de las y los policías, garantizar que su labor se realice con apego a sus derechos fundamentales, laborales y sociales, que les genere una calidad de vida digna, que fortalezca su identidad y compromiso con la institución.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Hoy la situación de la mayoría de nuestros policías es precaria, un porcentaje importante de los elementos ganan menos de \$8,000 mensuales, cantidad que muchas veces no les permite cubrir ni siquiera sus necesidades básicas. Aunado a lo anterior, el problema se agrava debido a que, en la mayoría de los casos, las instituciones bancarias no consideran a este gremio como digno de crédito y menos del 10% podrán conseguir un préstamo para vivienda según el INEGI¹.

¿Cómo podemos exigir a un hombre o a una mujer que labora en nuestras instituciones de seguridad pública que salga a la calle y ofrenda su vida para proteger la de los demás cuando ni siquiera tiene seguro el lugar donde viven ellos y sus familias? Necesitamos tener como policías a las mejores mujeres y los mejores hombres, pero con condiciones laborales tan deficientes, la tarea es complicada.

Sabiendo que un aumento sustancial de sueldo a toda la corporación es muy complicado presupuestalmente, debemos de explorar otro tipo de prestaciones que vuelvan atractiva la carrera policial para las y los jóvenes y también recompense a los policías en activo, y sin duda, la posibilidad de tener acceso a vivienda es un tema urgente.

¹ Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal, INEGI, 2021. Respecto de las prestaciones laborales recibidas durante 2020 por el personal adscrito a las instituciones de seguridad pública estatal.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En México los trabajadores formales que cuentan con Seguridad Social a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (*IMSS*) pueden acceder a créditos otorgados por el Instituto de Vivienda Social para los Trabajadores (*Infonavit*), lo que fortalece la seguridad social al ofrecer financiamientos a tasas más bajas y aliviando la carga financiera de los acreditados, el INFONAVIT sin duda, ha ayudado a millones de Mexicanos a tener acceso a la vivienda y es una de las instituciones que más han velado por la justicia social en nuestro país.

Los cuerpos de seguridad pública estatal, no tienen al menos de inicio, acceso al INFONAVIT y sus mencionados beneficios; sin embargo con el objeto de implementar acciones tendientes a disminuir la brecha social de los cuerpos de Seguridad Pública y el rezago que puede ser factor de la misma, en varios Estados del país se han suscrito convenios con el *Infonavit* para otorgar créditos relacionados con la vivienda, en especial para los grupos de policías estatales, incluso como una forma de reconocimiento social a quienes permanentemente arriesgan la vida para salvaguardar la integridad personal y patrimonial de los mexicanos.

No estamos ante un esquema financiero inviable, recientemente Chihuahua, Yucatán y Puebla suscribieron convenios con el *Infonavit* y ahora al trabajar de manera conjunta los estados y la Federación, pueden otorgar créditos a los integrantes de los diferentes cuerpos de policía bajo ciertos criterios, para ser destinados a este fin, mediante un Crédito Tradicional con tasas de interés preferente.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En Acción Nacional, estamos conscientes que hay muchas áreas de oportunidad en las que podemos trabajar de manera conjunta para la mejora y en beneficio de nuestras corporaciones policiacas y ésta, es una de ellas.

Facilitar la posibilidad de acceso a la vivienda a un sector tan importante como lo son las y los policías estatales, de vigilancia y de custodia de los establecimientos penitenciarios de nuestra entidad, no solo es un acto por el que se retribuye su trabajo, sino que también es un acto de responsabilidad y un elemento fundamental que les permite acceder a las condiciones mínimas de dignidad humana.

Elevar la capacidad de respuesta de nuestros cuerpos de seguridad pública, abatir la corrupción entre sus filas y elevar su compromiso con la sociedad es un objetivo prioritario que debe comenzar por mejorar la calidad de vida de quienes integran nuestras policías, y abrir para ellos oportunidades reales de acceso a vivienda digna, es desde luego, un buen comienzo.

Tenemos que ser enérgicos evaluando a nuestros policías y sancionarlos con todo el rigor de la ley cuando cometan conductas ilícitas, pero también como ciudadanos debemos de respetarlos como autoridad y como diputadas y diputados, debemos de velar porque tengan las condiciones de vida que merecen.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Por lo anteriormente expuesto, presentamos el siguiente **Punto de Acuerdo DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

ATENTAMENTE

DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PUNTO DE ACUERDO

La H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Punto de Acuerdo por el que respetuosamente se exhorta a los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Seguridad, ambas del Gobierno del Estado de México, para que, en ejercicio de sus atribuciones y respectivas competencias, suscriban convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), a fin de establecer mecanismos que permitan ofrecer a los cuerpos de policía estatal, de vigilancia y de custodia de los establecimientos penitenciarios, opciones de financiamiento para la adquisición de vivienda ajustadas a sus necesidades.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Secretarías de Seguridad del Estado de México y de Finanzas del Estado de México para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que respetuosamente se exhorta a los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Seguridad, ambos del Gobierno del Estado de México, para que, en ejercicio de sus atribuciones y respectivas competencias, suscriban convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), a fin de establecer mecanismos que permitan ofrecer a los cuerpos de policía estatal, de vigilancia y de custodia de los establecimientos penitenciarios, opciones de financiamiento para la adquisición de vivienda ajustadas a sus necesidades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Secretarías de Seguridad del Estado de México y de Finanzas del Estado de México para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Toluca, Estado de México a ___ de abril de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Los Diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al DIF Estado de México para generar una campaña de información, sensibilización y promoción de adopción de niños y niñas mayores de 5 años y adolescentes**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989. México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país, cabe precisar que el Artículo 20 señala que los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado... Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, **la adopción** o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores...¹

SEGUNDO: La entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en diciembre de 2014, consolidó cambios significativos en el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, así como el establecimiento de diversas modalidades para garantizar el derecho a vivir en familia, tales como el acogimiento familiar temporal y la adopción. Esta figura permite la formación de vínculos filiales que proveen de bienestar y seguridad a las niñas, niños y adolescentes que por alguna razón no pueden estar con su familia de origen o extensa.

TERCERO: El DIFEM en octubre de 2021, informó que se acercaba a las 500 adopciones de niñas, niños y adolescentes, ubicándose como una de las entidades del país con los mayores resultados en esta área, sin embargo, solo se concretaron alrededor de 10 adopciones de adolescentes menores de 17 (diecisiete) años.

CUARTO: Más de 150 adolescentes esperan ser adoptados en el Estado de México, quienes ya cuentan con todos los procesos liberados para ello; sin embargo, las solicitudes de adopción se centran en niños y niñas de 0 a 5 años.

¹ *La Convención sobre los Derechos del Niño* Disponible en: [II_20.pdf \(segob.gob.mx\)](#)





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

“Casi 90 por ciento de la lista de espera está solicitando bebés de entre 0 y hasta 4 o 5 años”, lo que les resta les resta oportunidad a aquellos con más edad.²

ATENTAMENTE

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARÍA ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP: VIRIDIANA FUENTES CRUZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

ACUERDO

Único La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al **DIF Estado de México para generar una campaña de información, sensibilización y promoción de adopción de niños y niñas mayores de 5 años y adolescentes.**

TRANSITORIOS

² Estado de México está cerca de lograr las 500 adopciones Disponible en <https://www.milenio.com/politica/comunidad/edomex-cerca-de-alcanzar-las-500-adopciones-de-menores>

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese al titular del DIF Estado de México, para que remitan respuesta a esta Soberanía Popular. Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al DIF Estado de México para, generar una campaña de información, sensibilización y promoción de adopción de niños y niñas mayores de 5 años y adolescentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del DIF Estado de México, para que remita respuesta a esta Soberanía Popular.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 28 de abril de 2022.

DIP. MONICA ANGELICA ALVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta a la Secretaría de Salud y las autoridades de los 125 municipios del Estado de México para que generen campañas de detección, atención y seguimiento de la obesidad y sobre peso infantil en el Estado, pero con una perspectiva de inclusión a los menores, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

En el marco de la celebración del día del niño en este 30 de abril ponemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Estado de México, y a las autoridades de los 125 municipios del Estado a que generen campañas de detección, atención y seguimiento de la obesidad y sobre peso infantil en el Estado.

No hay mejor regalo para un niño o una niña que el de una vida sana y es por lo que el día de hoy buscamos coadyuvar para que las autoridades estatales y municipales se sumen en favor de la salud infantil.

La malnutrición es un problema que afecta a los niños, niñas y adolescentes en México de distintas maneras. Por un lado, la desnutrición durante la infancia tiene impactos negativos en el resto de la vida, como tallas bajas y desarrollo insuficiente del sistema inmunológico. Por otro lado, el sobrepeso y la obesidad favorecen la

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

aparición de enfermedades como la diabetes, problemas circulatorios, del corazón o de los riñones, repercusiones graves que afectan la calidad y la esperanza de vida.

Datos de la UNICEF revelan que 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad. Esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial, problema que se presenta más a menudo en los estados del norte y en comunidades urbanas.

En el Estado de México, el 35.6 por ciento de niños entre 5 y 11 años padecen obesidad o sobrepeso, es decir cerca de 4 de cada 10 menores tienen acumulación excesiva de grasa en el cuerpo, problema de salud que los vuelve más vulnerables ante otras enfermedades.

La prevalencia de sobrepeso y obesidad en los adolescentes mostró un incremento de 3.5 puntos porcentuales entre 2012 y 2018. El mayor incremento entre 2012 y 2018 se presentó en mujeres adolescentes, alcanzando 41% a nivel nacional. La prevalencia se duplicó en localidades rurales entre 2012 y 2018, pasando de 7.4 a 14%.

Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), detectó que, durante la cuarentena, la obesidad infantil aumentó en el Edomex y las zonas donde más se concentra esta condición, son principalmente las de mayor índice poblacional, es decir zona oriente y Valle de Toluca.

De acuerdo con las estadísticas dadas a conocer por el INEGI el alto consumo de alimentos no recomendables, como bebidas azucaradas, dulces, postres, y comida rápida, entre otros, pues de la población infantil de 5 a 11 años de edad, sólo el 35.2% consumían frutas y el 24.9% consumían verduras.

Estos alimentos están considerados como unos buenos aliados en la alimentación saludable, pues al ser consumidos de manera cotidiana y en conjunto con una dieta balanceada, garantizan el bienestar de los menores. Para muchos menores, el consumo de estos alimentos saludables no es agradable para ellos y prefieren consumir alimentos altos en azúcares, calorías o sin un verdadero aporte nutricional.

Ahora de acuerdo con los profesionales de la nutrición y la salud, la alimentación no es el único elemento necesario para combatir el sobrepeso y la obesidad, también es necesario atender el sedentarismo. Por ello elegir el 30 de abril para atender estos temas tiene una estrategia para promover la actividad física a través de juegos donde se privilegia la movilidad, el desarrollo psicomotriz u otras actividades que estimulen la quema calórica en los menores.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

De acuerdo con diversos estudios psicológicos, el fomentar el ejercicio como una tarea obligatoria en muchas ocasiones se desincentiva a los menores a realizar, por lo que se busca generar otro enfoque en favor de estos grupos.

Para la Organización Mundial de la Salud, la actividad física es cualquier movimiento corporal producido por la contracción de músculos que permita un gasto de energía sustancialmente superior al gasto energético en descanso. La OMS recomienda para la salud, 150 minutos semanales de actividad física aeróbica de intensidad moderada o 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana.

Los efectos positivos de esta actividad se observan principalmente en la salud y en el desempeño escolar. La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades.

Fomentar el cuidado de los menores de una forma en que los incluya, no como pacientes o elementos de estudio, sino como lo que son niños y adolescentes que tiene un interés mayor en disfrutar el momento, con un rato de juego, la interacción con sus familiares y amigos dentro de una sana convivencia, y es por ello que se requieren replantear las estrategias de fomentar en ellos el gusto por una vida mas activa.

Si bien el exhorto, esta enfocado a las autoridades de salud estatales como municipales, se propone que esto se haga pensando en los niños y adolescentes.

El Estado ya ha detectado que existe esta problemática en la población mexiquense. en entrevista ante diversos medios, el subdirector de Prevención y Control de Enfermedades del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), Godwin González Estrada, explicó que estos índices se concentran principalmente en las zonas de la entidad con una mayor concentración poblacional, como el oriente y el Valle de Toluca, donde la dinámica tiene sus propias especificidades.¹

La cooperación interinstitucional es algo fundamental para esta situación, ya que las políticas aplicables para el Valle de Toluca no son las óptimas para llevar a zonas remotas como en San Felipe del Progreso o Tejupilco.

No omitimos que la Pandemia no ha terminado, pero no se pueden permitir que las actividades físicas sean limitadas, por que como ya vimos la pandemia genero un incremento en los casos de obesidad y sobre peso infantil. Es necesario que se fomente el deporte y el juego con las medidas sanitarias pertinentes.

Es por ello que se exhorta a la Secretaría de Salud y los 125 municipios creen mecanismos y campañas de detección, atención y seguimiento de la obesidad y

¹ <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/edomex-obesidad-4-10-ninos-mexiquenses>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

sobre peso infantil en el Estado, pero con una perspectiva de inclusión hacia las niñas y niños de nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a que en coordinación la Secretaría de Salud del Estado de México y las autoridades de los 125 municipios del Estado de México generen mecanismos y campañas de detección, atención y seguimiento de la obesidad y sobre peso infantil en el Estado, con una perspectiva de inclusión enfocada a los niños, niñas y adolescentes del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año 2022.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a que en coordinación las Secretarías de Salud y de Educación del Estado de México y las autoridades de los 125 municipios del Estado de México generen mecanismos y campañas de detección, atención y seguimiento de la obesidad y sobre peso infantil en el Estado, con una perspectiva de inclusión enfocada a los niños, niñas y adolescentes del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 28 de abril de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

PRESENTE.

Los que suscriben, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes y la Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, a nombre del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en lo que establece los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 28 fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se tiene a bien presentar a esta Honorable Soberanía, el siguiente **POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL 30 DE ABRIL DIA DEL NIÑO EN MÉXICO.**

El día del niño que celebramos en México el 30 de abril de cada año, recordemos que tiene como objetivo reafirmar los derechos de los niños, el 20 de noviembre de 1959, la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas, instituyó la celebración del día internacional de los niños, sin embargo, cada país ha decidido un día especial a fin de celebrar a los pequeños de todo el planeta.

En México, en 1924, se señaló el 30 de abril como día del niño siendo presidente de la república el general Álvaro Obregón y ministro de educación pública el licenciado José Vasconcelos.

Lo que debería ser una celebración y un reconocimiento a los derechos de las niñas y niños, sin embargo, en el Estado de México cada día se hace más necesaria la revisión de los ordenamientos legales que protegen el interés superior de la niñez para garantizar su sano desarrollo físico y mental.

1



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En este marco de celebración del Día del Niño, no podemos olvidar que en el Estado de México, tenemos a muchos niñas y niños que este día no es significado de felicidad para ellos, porque sus derechos no han sido respetados, porque han sido o son víctimas de violencia, de matrimonios forzados, han tenido que abandonar la escuela, son violentados constantemente física y psicológicamente, son obligados a trabajar, son víctimas de violencia, de trata o son reclutados por el crimen organizado, entre otras cosas.

Como diagnóstico de esto, Saskia Niño de Rivera, Co-fundadora y Vocera de la Organización No Gubernamental Reinserta, informa que

- 7 niñas y niños son asesinados diariamente
- 28% de las desapariciones en México son de niñas, niños y adolescentes
- 74% de las y los adolescentes en conflicto con la Ley tuvieron contacto con grupos delictivos en sus comunidades
- 460,000 niñas, niños y adolescentes son reclutados por la delincuencia organizada
- El 63% de las niñas y niños menores de 14 años han sido violentados físicamente por sus cuidadores primarios
- Más de 1,700,000 niñas y niños trabajan de forma no permitida
- No existe una cifra exacta del número de niñas, niños y adolescentes cooptados por la delincuencia organizada, pero se estima que 30,000 han sido incorporados a sus filas (Redim, 2019)
- Mayoría de NNyA renuncian a estudios antes de ingresar a delincuencia organizada, los espacios escolares fungen como áreas que propician la violencia y el consumo de drogas
- 4.5 millones sufren ciberacoso anualmente
- 60% de la pornografía infantil se produce en México



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- 200 mil niñas, niños y adolescentes son cooptados por redes de trata
- 40% de los delitos sexuales son cometidos contra niñas, niños y adolescentes
- La explotación sexual de niñas y niños es la segunda actividad ilícita que más ingresos genera, sólo por debajo del narcotráfico, generando 24 mil millones de dólares anuales
- Más de 500 mil tienen madres o padres privados de la libertad
- 67% ha estado en contacto con drogas, ha presenciado motines y/o riñas
- 45% fue revisado en cateos - 10,000 han nacido en prisión en los últimos 10 años.¹

Todas estas manifestaciones de violencia hacia los niños, muchas veces está enfrente de nuestros ojos, pero la queremos ignorar, intentamos invisibilizarla. Sin embargo, en el caso específico del Estado de México, World Visión México presentó un informe sobre la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México, el cual basado en entrevistas a menores, madres y padres de familia, docentes y cuidadores, documenta que en el último año la violencia ha incrementado en la entidad, pero muy pocas personas piden ayuda.

Los principales hallazgos que presenta World Visión México son:

- 1) Del 2019 al 2021, se han reportado, 58 feminicidios de niñas y adolescentes (SESNSP, 2019-2021),
- 2) Durante la pandemia, se reportaron en la Entidad, 310 homicidios dolosos y 9,605 Lesiones contra niñas, niños y adolescentes;
- 3) el 89 % de Las niñas y adolescentes perciben "la casa" como el espacio con mayor violencia;

¹ Disponible en: El Universal. Opinión. 21/04/2022



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- 4) 95% de niñas y niños ven en La violencia sexual infantil la más preocupante y consideran la explotación sexual, la exposición de partes privadas y la violación como formas de violencia que viven;
- 5) 70% de las personas encuestadas consideran que hubo un incremento de la violencia en contra niñas, niños y adolescentes en la Entidad;
- 6) Persiste casos de matrimonio infantil en el Estado, pese a su prohibición. 3.1% niñas, niños, adolescentes y adultos identificaron casos de matrimonio infantil en su municipio. Por cada niño casado hay tres niñas casadas;
- 7) Deserción escolar relacionada con los roles de género. 10.7% de niñas, niños y adolescentes no asisten a la escuela. En el caso de los niños, trabajan para apoyar en la economía de sus familias. Y en el caso de las niñas por trabajo doméstico y cuidados;
- 8) 63.6% de niñas y adolescentes mujeres, consideran que los esfuerzos de las instituciones respecto al combate a la violencia que viven no han sido suficiente;
- 9) Más del 90% consideran que niñas, niños y adolescentes, no están seguros todo el tiempo y en ningún lugar;
- 10) Sólo el 11% manifestó haber solicitado ayuda o apoyo de gobierno para reportar casos de la violencia contra niñas, niños y niñas;
- 11) 33% de las personas consultadas considera gritos o golpes una forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes;
- 12) Existe un Marco legislativo y políticas nacionales insuficientes para proteger a la niñez y adolescencia².

Por su parte la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) y el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC) y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), en su estudio sobre

² Disponible en: Informe Nacional sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el Estado de México 2021 | World Visión México. <https://worldvisionmexico.org.mx/ebooks/informe22/ebook/#book/>



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

niñez reclutada en México denominado, “Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos. Análisis desde las políticas públicas y la legislación”, informa que las niñas y adolescentes reclutadas o utilizadas no sólo están vinculadas en actividades al margen de la ley, sino que son integradas a grupos de trata y de prostitución³.

En el caso de los niños y adolescentes reclutados, generalmente desempeñan labores como informantes o halcones, y adquieren mayores responsabilidades y son promovidos para tareas más riesgosas como trasladar mercancías ilegales o vigilar casas de seguridad. En ocasiones son obligados a participar en conflictos armados que ponen en riesgo su vida e incluso se les llega a asignar la ejecución de secuestros u homicidios.

Según datos del estudio, en todas las entidades federativas hay niñas, niños y adolescentes en riesgo. Sin embargo, sobresale que el 9.7% corresponde al Estado de México, porcentaje que lo coloca en primer lugar de este problema.⁴

Aunado a lo anterior los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

En su preámbulo, expresa que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento, por tanto, proclama la Declaración de los

³ Disponible en: <https://infancia cuenta.org/visualizacion-de-datos/ninas-y-adolescentes-victimas-delitos-mexico-2021/>

⁴ Disponible: <https://infancia cuenta.org/visualizacion-de-datos/infancias-victimas-de-delitos-en-mexico-2021/>



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Derechos del Niño para que éste tenga una infancia feliz y goce, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian, e insta a los padres, familiares, organizaciones civiles, autoridades locales y gobiernos nacionales a que se reconozcan y protejan estos derecho.

En este contexto es importante enfatizar que, la edad infantil, es la más vulnerable dentro del desarrollo humano, ya que se depende 100% de las personas que rodean al niño, tanto en su bienestar físico, como emocional, cabe señalar que para la Convención no hay diferencia entre niño y adolescente, toda vez que, en su artículo primero menciona que *“para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*, es por ello que en algunos aspectos se aborda también el tema de la adolescencia, para complementar algunos aspectos, sin embargo, la finalidad de esta investigación aborda en esencia lo concerniente a la niñez.⁵

En el contexto referido en esta Legislatura, se creó la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de impulsar la revisión y adecuación de la normativa en la materia, para atender las problemáticas, ya que el trabajo legislativo está basado en los constantes cambios sociales que ameritan ciertas adecuaciones con el único fin de proteger los derechos humanos de todas y todos.

⁵ Ibidem



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura al Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso y a la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y como Secretarias de la Legislatura a las Diputadas María Elida Castelán Mondragón, Ma. Trinidad Franco Arpero y Juana Bonilla Jaime para fungir durante el Cuarto Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)